



LIDERAMOS APRENDIZAJES DE CALIDAD Y DE SANA
CONVIVENCIA

I.E. PIO XI
LA UNIÓN ANTIOQUIA
MANUAL DE CONVIVENCIA 2019



Institución Educativa Pio XI

MANUAL DE CONVIVENCIA

2019



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
Introducción.....	6
Filosofía institucional	6
Misión	7
Visión	7
Valores Institucionales.....	7
Decálogo De Convivencia Institucional	8
Objetivos De La Institución Educativa Pio XI.	8
Principios Del Sistema Nacional De Convivencia Escolar	9
Responsabilidades De La I. E. En El Sistema Nacional De Convivencia Escolar Formación Para Los Derechos Humanos y Educación Para La Sexualidad	10
Conceptos Básicos	14
Justificación	14
Definición De Manual De Convivencia	14
Título I De Los Estudiantes	14
Capítulo 1 Perfil Del Estudiante	14
Capítulo 2 Requisitos Para Ser Admitido Como Estudiante De La Institución	15
Capítulo 3 Evaluación, Repitencia Y Promoción	16
Evaluación y Escala De Valoración	16
Promoción	17
Reprobación	17
Recuperaciones	17
Capítulo 4 Personero Estudiantil	18
Perfil Del Personero Estudiantil	18
Requisitos para ser Candidato a Personero Estudiantil	18
Elección y Revocatoria Del Personero Estudiantil	19
Funciones del Personero Estudiantil	19
Capítulo 5 Contralor Estudiantil	19
Perfil del Contralor Estudiantil	19
Requisitos para la Elección del Contralor Estudiantil	20
Funciones del Contralor Estudiantil	20
Capítulo 6 Representante Estudiantil	20
Perfil del Representante Estudiantil	20
Requisitos para ser candidato a Representante Estudiantil	20
Elección y revocatoria del Representante Estudiantil	21
Funciones del Representante- mediador de los Estudiantes y Juez de paz.....	21
Capítulo 7 Juez de Paz	21
Capítulo 8 Presentación Personal	21
Capítulo 9 Derechos de Los Estudiantes	23
Capítulo 10 Deberes de Los Estudiantes	25
Capítulo 11 Estímulos.....	26
Capítulo 12 Situaciones que atentan contra lo establecido en el Manual de Convivencia	27
Clasificación de las Situaciones.....	27
Criterios de Clasificación de las Situaciones	27
Situaciones Tipo I	27
Situaciones Tipo II	29
Situaciones Tipo III	29
Capítulo 13 Conducto Regular-Funcionario Competente.....	30
El Conducto Regular	30
Capítulo 14 Protocolos De La Ruta de Atención Integral Para La Convivencia.....	30
Situaciones Tipo I	31



Situaciones Tipo II	31
Situaciones Tipo III	32
Capítulo 15 Debido Proceso.....	32
Fundamentación Legal	32
Capítulo 16 Acciones Pedagógicas Preventivas Y Correctivas	36
Acciones Pedagógicas Preventivas	36
Acciones Pedagógicas Correctivas	36
Capítulo 17 Instancia del Diálogo y Conciliación en Equidad	36
Competencia	36
Procedimiento	37
Acta De Conciliación	37
Capítulo 18 Correctivos Pedagógicos.....	37
Criterios para determinar los correctivos pedagógicos a aplicar.....	37
Correctivos pedagógicos para situaciones Tipo I	37
Correctivos pedagógicos para situaciones Tipo II y III	38
Circunstancias Atenuantes o Eximentes	39
Circunstancias Agravantes	39
Título II De Los Padres De Familia o Acudientes	39
Capítulo 1 Derechos	40
Capítulo 2 Deberes.....	40
Capítulo 3 Estímulos	41
Capítulo 4 Mecanismos De Formación E Interacción Familia E Institución	41
Capítulo 5 Asociación De Padres De Familia	42
Capítulo 6 Consejo De Padres De Familia	42
Título III De Los Educadores	43
Capítulo 1 Derechos	43
Capítulo 2 Deberes	44
Capítulo 3 Estímulos	45
Capítulo 4 Acciones Correctivas Y Sancionatorias	46
Capítulo 5 Funciones Del Director De Grupo	46
Título IV Gobierno Escolar y Organización Institucional	46
Capítulo 1 El Consejo Directivo	47
Capítulo 2 El Consejo Académico	48
Capítulo 3 El Rector – Funciones	48
Capítulo 4 Funciones Del Coordinador	49
Capítulo 5 Funciones Del Docente Orientador	50
Capítulo 6 Personal Operativo y de Servicios Generales	50
Capítulo 7 Funciones de la Secretaría	51
Capítulo 8 Funciones del Bibliotecario	51
Capítulo 9 Funciones del Personal de Servicios Generales	52
Capítulo 10 Funciones del Personal de Auxiliares de Servicios Generales	52
Capítulo 11 Comité de Convivencia Escolar.....	53
Título V De Los Exalumnos	54
Capítulo 1 Derechos	54
Capítulo 2 Deberes	54
Capítulo 3 Estímulos	55
Título VI De La utilización de los Espacios y participación en eventos deportivos	55
Capítulo 1 Reglamentos	55
De Uso De La Biblioteca Escolar	55
De Préstamo Interbibliotecario	56
De Uso De Las Salas de Cómputo	56
De Participación en los Juegos Interclases desde su Reglamento.....	56



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI
MUNICIPIO LA UNIÓN - ANTIOQUIA
Aprobada por Res. Departamental 132683 DE NOVIEMBRE 18 DE 2014.
DANE 105400000189 – NIT 811017464 – 0

ACUERDO N°009

(septiembre 18 de 2019)

Por medio del cual se ajusta y adopta el Manual de Convivencia Escolar

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Pío XI del Municipio de la Unión, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 115 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013,

Y CONSIDERANDO

Que una de sus funciones atribuidas por la ley y el decreto reglamentario citado anteriormente es la de adoptar el Manual de Convivencia.

Que a la fecha se tiene un Manual de Convivencia Escolar el cual fue necesario ajustar bajo la aprobación del Comité de Convivencia Escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y Ley 115 de 1994.

Que desde el Consejo Directivo se busca promover la participación y el establecimiento de consensos.

Que en la revisión y ajustes participaron los miembros del **Comité De Convivencia**, Comité conformado de acuerdo al artículo 12 de la ley 1620 de 2013.

Que se estableció en el plan de acción la revisión, ajustes y adopción de dicho Manual, contando con la representación y participación de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El manual de convivencia de la institución educativa Pío XI, se le realizan ajustes de acuerdo al proceso de Resignificación del Proyecto Educativo Institucional iniciado en el año 2015 y que continúa de manera anual, respecto a títulos I al VI.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar hasta nueva restructuración el presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Pío XI, como instrumento formativo, orientador y normativo para la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO: Difundir el Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa, a través de los diferentes medios tecnológicos e informáticos de que dispone la institución y en las sesiones de dirección de grupo.



ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo tiene vigencia a partir del 18 de SEPTIEMBRE de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Johana Botero G.

JOHANA MARCELA BOTERO

Representante Acudientes Sede Principal

DELSY YURANI VILLA

Representante Docentes

Miriam Narvaéz C.

MYRIAM NARVAEZ

Representante Exalumnos

SANTIAGO GARCÍA TABARES

Representante Estudiantes

Lina Martínez

LINA MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ

R. Acudientes Sede Principal

GERMAN POSADA

Representante Sector Productivo

Glady C. Ocampo O

GLADYS CECILIA OCAMPO

Representante Docentes

Madeleyne Ceballos Doncel

MADELEYNE CEBALLOS DONCEL

Rectora



INTRODUCCIÓN

La **Institución Educativa Pío XI**, orienta sus acciones hacia la formación del ser integral. Su filosofía responde a los principios de convivencia y participación democrática entre los diferentes estamentos educativos comprometidos con la educación de los estudiantes en los aspectos bio-psico-social.

Atendiendo a estos principios filosóficos y a la implementación de los requerimientos de su modelo pedagógico Social-Cognitivo, mediante los cuales se aspira promover en el educando un alto concepto de sí mismo, que abra espacios para el diálogo, que desarrolle su conciencia crítica y sus posibilidades de autodeterminación, se elabora y ajusta periódicamente el Manual de Convivencia, el cual pretende precisar condiciones deseables para una adecuada convivencia escolar.

Conocerlo, estudiarlo, valorarlo y vivenciarlo, es tarea que incumbe a cada uno de los miembros de la comunidad educativa y que requiere obviamente de su compromiso y voluntad, para la unificación de criterios, fines y acciones, conducentes a entregar a la Sociedad seres que promuevan verdaderos cambios liberadores y personalizantes. La aplicación del Manual de Convivencia conlleva, por lo tanto, a la vivencia de la filosofía de la institución, su misión, visión y principios y a la participación de todos los estamentos en su estructuración, garantizando el logro satisfactorio de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Pío XI desde su fundamentación teleológica tiende a la formación integral de la persona y el desarrollo de sus competencias individuales y sociales mediante la aplicación de los conocimientos en el desarrollo de sus prácticas pedagógicas, que articuladas a las NTICs conduzcan a la verdad y a la construcción de su entorno.

La institución propone asumir su filosofía en el desarrollo de los siguientes principios rectores:

Desarrollo Integral: La preocupación por el ser humano desde su Ser, Saber y Saber Hacer como constructor de su individualidad proyectiva y la construcción del tejido social.

Calidad Educativa: La actualización académica constante desde los nuevos enfoques pedagógicos y didácticos, partiendo del modelo institucional educativo flexible y con fundamentación en la vigencia legislativa ha de responder desde sus actividades a los retos y funciones sustantivas orientadas a la búsqueda de la formación académica donde prime la pertinencia de los conocimientos, saberes, habilidades y prácticas para la valoración e incorporación en el desarrollo del proceso formativo al igual que la flexibilidad para atender el desarrollo físico y psicológico del niño, joven y adulto, así como las características de su medio cultural, social y económico.

Sana Convivencia: La formación en valores ha de construir un ciudadano competente consigo mismo y preocupado por la construcción de un auténtico tejido social al interior y exterior de la comunidad educativa, en donde la participación se convierte en el proceso formativo para el desarrollo de dicho principio.

Cuidado de la Casa Común: el cuidado de la Tierra como casa común le permite interactuar al sujeto desde sus actitudes y aptitudes con los demás seres humanos con alto impacto ecológico y un excelso sentido de pertenencia por el medio.

Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación: los avances del mundo globalizado exigen a los agentes educativos sumergirse en las nuevas tendencias fortaleciendo la construcción de su conocimiento, la creación de sanas relaciones y la construcción de la sociedad.



MISIÓN

La Institución Educativa Pío XI del Municipio de La Unión - Antioquia ofrece a niños, niñas, jóvenes y adultos educación integral mediante modelos educativos flexibles o prácticas pedagógicas activas y el desarrollo de proyectos obligatorios e institucionales orientados a la adquisición y fortalecimiento de valores y principios fundamentados en el **SER, SABER, HACER** y el uso de herramientas tecnológicas que los conduzcan al desarrollo de competencias cognitivas, ciudadanas y laborales para la realización de su proyecto de vida personal, social y laboral, en un escenario donde el protagonista del acto educativo es el estudiante.

VISIÓN

La Institución Educativa Pío XI del Municipio de La Unión - Antioquia, en el año 2025, será líder en la atención con modelos educativos flexibles o estrategias pertinentes para la formación integral de la población en los niveles de Preescolar, básica, media y educación para jóvenes y adultos con proyección comunitaria y política de inclusión; donde sus egresados serán competitivos en un mundo globalizado - digital con impacto a nivel familiar, laboral y social que le permitirán gozar del reconocimiento a nivel municipal, regional y departamental.

VALORES INSTITUCIONALES

Asumimos los siguientes valores como orientadores del pensamiento y de la acción de cada miembro de la comunidad educativa que conformamos:

- **EL RESPETO:** Valor que está unido a la persona misma y a su identidad y que al mismo tiempo es derecho y deber que se practica consigo mismo y con los demás.
- **LA RESPONSABILIDAD:** Entendida como toma de control de la propia vida y poseer la suficiente capacidad para discernir y elegir lo que más convenga a su realización personal. La responsabilidad comprendida también como la capacidad para responder a compromisos adquiridos.
- **LA HONESTIDAD:** Es la certeza de que la persona que habla, expresa con sinceridad lo que sabe o siente, los honestos son: sinceros, transparentes y veraces.
- **LA CONVIVENCIA:** Valor que tiene sus raíces en la familia. Esta es el espacio del afecto, la comprensión, la seguridad, la confianza. Elementos que ayudan al niño y al joven en su relación con los demás y favorecen su desarrollo integral. La convivencia ciudadana es el entrar en contacto con la realidad que nos rodea, con la cotidianidad en actitud positiva, en absoluto respeto no solo con los integrantes de la familia humana, sino también hacia todos los seres de la naturaleza. Es tener conciencia social de responsabilidad con el entorno. Es reconocer el valor de las personas y de las cosas y darles el debido trato. Es sentido de pertenencia.
- **LA JUSTICIA Y LA SENSATEZ:** La **justicia como valor** es el principio moral de cada persona que decide vivir dando a cada quien lo que le corresponde o pertenece, buscando el bien propio y el de la sociedad. La **sensatez** se asocia a la cordura, el entendimiento, el raciocinio y la prudencia. La **sensatez** es uno de los mejores valores que puede tener una persona tanto para su propio desarrollo como para su relación con los demás y su papel en la sociedad.



DECÁLOGO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

1. Implementar el diálogo como estrategia fundamental para solucionar los conflictos.
2. Hablar y actuar basados en la verdad, en lo bueno y en lo útil.
3. Pensar antes de hablar, pensar antes de actuar.
4. Escuchar con atención y tratar al otro con delicadeza y consideración.
5. Evitar todo acto de agresión e irrespeto.
6. Aceptar con dignidad que soy diferente, como lo es el otro.
7. Hacer uso adecuado de los recursos naturales y artificiales que hay en el entorno.
8. Asumir la norma como una herramienta que ayuda a regular la convivencia.
9. Vivenciar en todo momento los valores del respeto, la honestidad, la convivencia, la autonomía, la responsabilidad y la solidaridad.
10. Asumir la disciplina y el orden, como condiciones necesarias para que se dé un aprendizaje de calidad y una sana convivencia.

OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI

GENERAL:

Atendiendo a la Ley General de Educación 115/94 en su Título II, artículo 13 “es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:

- a) Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes.
- b) Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos.
- c) Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad.
- d) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable.
- e) Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional.
- f) Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional.
- g) Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo.
- h) Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos”.
- i) A nivel institucional atender a las diversas poblaciones en los niveles de educación Preescolar, básica, media y otras modalidades con estrategias, modelos pertinentes y significativos un servicio educativo integral para satisfacer la demanda de la Comunidad Educativa y el entorno, teniendo en cuenta las características propias de la institución.

ESPECÍFICOS:

- Proporcionar a los estudiantes una formación integral mediante el acceso, de manera crítica y creativa al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico y de sus relaciones con la vida social y con la naturaleza, para su vinculación con la vida efectiva con la sociedad y el trabajo.



- Propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad nacional para consolidar los valores propios de la nacionalidad colombiana tales como la solidaridad, la tolerancia, la democracia, la justicia, la convivencia social, la cooperación y la ayuda mutua.
- Fomentar el ejercicio de la solidaridad como expresión significativa de la práctica de los valores como manera de ejercitar las competencias ciudadanas y la justicia social.
- Formar personas productivas y ciudadanos participativos, que identifiquen e intervengan de forma significativa, es decir, propiciando y generando transformaciones en los procesos cotidianos personales, familiares, de sus comunidades y de su medio ambiente.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Artículo 5, Ley 1620 de 2013)

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 78 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, FORMACION PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD. (Artículo 17, ley 1620 de 2013)

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia



escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

CONCEPTOS BÁSICOS

Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente. (Guía pedagógica pág. 47).

Agresión Escolar

Es toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una, es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

La descripción de cada una de estas agresiones se hace a continuación:

1. **Agresión física.** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
2. **Agresión verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).



- 3. Agresión gestual.** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- 4. Agresión relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está articulada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.
- 5. Agresión electrónica.** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (*Twitter, Facebook, YouTube*, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, el cyberbullying es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). En este apartado se pueden incluir las agresiones electrónicas, un ejemplo de esto son los acosos en redes sociales que se transforman en ataques que interfieren con la intimidad y la honra algunos miembros de la comunidad educativa en la institución.

Comparendos pedagógicos

Es una estrategia de carácter formativo que busca transformar ciertas situaciones que van en contra de la convivencia escolar y convertirlas en oportunidades de aprendizaje.

Competencias ciudadanas

Se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Documento guía pedagógica pág. 50. También, son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, actuando de manera constructiva en una sociedad democrática.

Conflicto

Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). En el decreto 1965 se expone que existen tres formas de manejar los conflictos:

- 1. Constructivamente:** por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación.
- 2. Pasivamente:** cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente.
- 3. Inadecuadamente:** usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

Es indispensable tener en cuenta que los Conflictos manejados pasiva y de forma inadecuada generan hechos que afectan la convivencia escolar, por ejemplo, de una situación tipo I, agresión verbal ocasional entre dos educandos, si no se llega a manejar de manera adecuada se



puede llegar incluso a una situación tipo II, conflicto físico que pueda generar lecciones graves en uno o ambos, de los actores involucrados en esta confrontación.

Derechos humanos

“Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional” (Defensoría del Pueblo, 2001 y Guía pedagógica para la convivencia escolar Ley 1620 de 2013-Decreto 1965 de 2013).

Derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR)

Se refiere a la libertad fundamental que tienen todas las personas respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas además del autocuidado para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008).

Los derechos humanos relativos a la sexualidad, la salud sexual y reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, ser respetados en las interacciones cotidianas y ser garantizados por el Estado y sus representantes. La Institución Educativa, a través de directivos docentes, docentes, administrativos y de apoyo, está llamada a ser un espacio que propicie el ejercicio real y efectivo de los DHSR de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar.

Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Es importante que los estudiantes asuman comportamientos que cuenten con sólidos procesos de formación, donde prime la vivencia de valores que posibiliten el desarrollo personal, la convivencia armónica y en igualdad, y el ejercicio de sus derechos y responsabilidades a nivel social y personal.

- 1. Enfoque de derechos.** Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH. Se busca generar una conciencia en los estudiantes que les permita realizar constantes ejercicios de empatía en los que sean capaces de sentir el dolor del otro y respetar sus derechos.

La ausencia de valores que posibiliten el desarrollo personal, la convivencia armónica y en igualdad, y el ejercicio de derechos y responsabilidades a nivel social y personal en la vida de los estudiantes, especialmente en la de los jóvenes motiva, generalmente, que



sus actos, decisiones y experiencias causen algún tipo de vulneración de los derechos de otras personas, así como la imposibilidad de llevar a cabo su proyecto de vida.

- 2. Enfoque de género.** Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGDA & ACSUR, 2008).
- 3. Enfoque diferencial.** Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

Manifestaciones Excesivas de Afecto

Son aquellas situaciones privadas que entran al ámbito de lo público, por ejemplo: besos apasionados, manoseo, caricias íntimas, entre otras.

Propiedad Privada o Pública

Son todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentran dentro de la institución educativa. Por ejemplo, sillas, paredes, baños, bolsos, vehículos, etc.

Recurso de Apelación

El que se interpone para pedir a los jueces que reformen sus resoluciones, cuando estas no son sentencias. En la Institución se refiere a la posibilidad que tiene un disciplinado para presentar su caso ante instancias superiores para que se impongan sanciones alternas.

Recurso de Reposición

El que se entabla a fin de que una resolución sea revocada, total o parcialmente, por tribunal o autoridad superior al que la dictó.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El restablecimiento de derechos implica restablecer a la víctima a los diferentes espacios de convivencia sin estigmatizarlos, para ello es necesaria la acción conjunta de diferentes entes que garanticen esta acción.



Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

La ausencia de valores que posibiliten el desarrollo personal, la convivencia armónica y en igualdad, y el ejercicio de derechos y responsabilidades a nivel social y personal en la vida de los estudiantes, especialmente en la de los jóvenes motiva, generalmente, que sus actos, decisiones y experiencias causen algún tipo de vulneración de los derechos de otras personas, así como la imposibilidad de llevar a cabo su proyecto de vida.

JUSTIFICACIÓN

La razón de ser del Manual De Convivencia es la de ayudar en la tarea educativa, buscando el compromiso de toda la comunidad, con relación a la vivencia de valores cívicos, éticos y morales que posibiliten la formación de nuestros educandos, en un ambiente de convivencia armónica.

La Institución Educativa Pío XI ha establecido normas y criterios propios que regulan la vida en común de los agentes educativos y que se constituyen en compromisos contraídos por cada uno de los miembros de la comunidad educativa, al momento de oficializarse la matrícula. Por ello exhorta a vivir e interiorizar los valores que pregonamos, pues ellos se constituyen en la vía y la garantía para la sana convivencia y la interacción fluida entre los diferentes actores.

Las acciones pedagógicas y correctivas que se llevan a efecto en la institución, se orientan hacia la formación integral de los niños, niñas, jóvenes y adultos, quienes en su proceso educativo requieren de la formación de la razón, pero también de la emoción y para lo cual se acude al elemento normativo, como un medio.

Este Manual de Convivencia está fundamentado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, su decreto reglamentario 1860 de 1994, la Ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y la Resolución Departamental Nro. 007658 de 04 Marzo de 2011.

DEFINICIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual De Convivencia es el conjunto de criterios para la regulación de las relaciones interpersonales, guía de reflexión, acción y convivencia civil, democrática e ideológica, a tener en cuenta en el proceso de formación integral de nuestros educandos.

La definición anterior se justifica si se comprende que, sólo en el marco de la norma es posible encontrar el respeto a los derechos universales y la integración y praxis de principios como: la sensatez, autonomía, igualdad, solidaridad, justicia, libertad y sentido de pertenencia, tendientes al desarrollo bio-psico-social de la persona.

TÍTULO I

DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

PERFIL DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 1º. La institución a través de su Proyecto Educativo Institucional busca la formación de un Ser:

1. Dominador de las habilidades comunicativas.
2. Promotor del valor de la justicia.



3. Adaptable a nuevas situaciones de contexto.
4. Curioso, reflexivo, analítico, crítico, creativo y propositivo.
5. Responsable, respetuoso y honesto consigo mismo, con los demás y con el entorno.
6. Autónomo, solidario, tolerante, participativo y conciliador.
7. Inquieto por comprender la condición humana y las raíces de sus manifestaciones de barbarie, como base para la construcción de paz.
8. Sensible ante problemas sociales y ambientales que afiancen su identidad planetaria.
9. Inquieto por descubrir y afrontar los errores que obstaculizan el proceso de conocimiento.
10. Inquieto por aprehender las relaciones mutuas y las influencias recíprocas entre las partes y el todo.
11. Preparado para afrontar los riesgos, lo inesperado, lo incierto.
12. Capacitado para interactuar con herramientas tecnológicas y medios de la información y de la comunicación.
13. Consciente de la necesidad de mantener un proceso de aprendizaje permanente, para toda la vida.
14. Capaz de abordar con entereza, la solución de problemas de diferente naturaleza que se le presenten en su vida.
15. Capaz de aplicar su conocimiento al mejoramiento de las condiciones de vida individual y colectiva.
16. Que reconoce en el trabajo eficiente, la posibilidad de crecimiento personal y de desarrollo social.
17. Competente para trabajar en equipo.
18. Con visión futurista y capacidad de hacer una elección acertada de una profesión u oficio que materialice su proyecto de vida.

CAPÍTULO 2

REQUISITOS PARA SER ADMITIDO COMO ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 2º. El ingreso de alumnos a la jornada diurna que solicitan cupo por primera vez o se hayan retirado y quieran regresar a la institución, está supeditado a que su edad cronológica esté dentro de los parámetros de homogeneidad (decreto 1860 de 1994, artículo 6º) para el grado solicitado.

Parágrafo 1: La edad cronológica para los alumnos de la jornada diurna será:

1. Preescolar: niños de 5 años cumplidos al 31 de marzo del año en que cursará el grado. Se atenderá a menores de lo estipulado previo análisis de cada caso en particular y con Informe escrito del Centro de Desarrollo Infantil de donde proceda.
2. Grado primero: niños entre 6 y 8 años.
3. Grado segundo: niños entre 7 y 9 años.
4. Grado tercero: niños entre 8 y 10 años.
5. Grado cuarto: niños entre 9 y 12 años.
6. Grado quinto: niños entre 10 y 13 años.
7. Grado sexto: personas de 11 a 14 años.
8. Grado séptimo a noveno: personas de 12 a 15 años.
9. Grados décimo y undécimo: personas entre 15 y 18 años.

ARTÍCULO 3º. El ingreso a la jornada Nocturna y Bachillerato Digital se rige por los parámetros establecidos en el decreto 3011 de Diciembre 11 de 1997, artículos 15 y 16. Esto es, ingreso a la Educación Básica Formal de Adultos: Personas que tengan 13 años o más, no hayan cursado ningún grado o hayan cursado como máximo los tres primeros grados; personas con edades de 15 años o más que hayan finalizado el ciclo de la educación básica primaria y que demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal dos años o más. Para el ingreso a la Educación Media de Adultos: Haber finalizado satisfactoriamente el bachillerato básico (el grado 9º), haber terminado satisfactoriamente el CLEI 4, o personas que tengan 18 años o más y hayan culminado satisfactoriamente el grado 9º.

Parágrafo 1: Cuando del solicitante se presuman procesos pendientes con la justicia, deberá presentar constancia de buena conducta expedida por los juzgados penales y de familia, así como de la fiscalía.



Parágrafo 2: En la jornada diurna, los alumnos menores deben estar representados por los padres de familia y en caso de ausencia total, por un acudiente para asistirlo en las situaciones que lo requieran o cuando la institución lo solicite. Este criterio también se aplicará en la jornada nocturna y/o bachillerato digital, si es menor de edad.

ARTÍCULO 4º: Haber cumplido satisfactoriamente con todo lo dispuesto en el Manual de Convivencia, si ha sido alumno regular en la institución.

ARTÍCULO 5º: Presentar oportunamente los documentos originales y legales exigidos por la dependencia de la Secretaría del plantel.

ARTÍCULO 6º: Firmar un contrato pedagógico, en caso de presentar bajo nivel de desempeño académico o haber presentado debilidades comportamentales que afectan la convivencia. Si el estudiante viene de otra institución y trae antecedentes disciplinarios o bajo desempeño académico en cualquiera de las áreas, debe firmar el contrato pedagógico, desde el momento en que ingresa a la institución.

ARTÍCULO 7º: Presentar constancia de asistencia a tratamiento de rehabilitación, en el caso de padecer problemas de adicción a sustancias psicoactivas, alcohol o comportamientos que representen riesgo para la convivencia escolar. Igualmente, si presenta Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) deberá presentar el Diagnóstico del profesional encargado.

CAPITULO 3

EVALUACIÓN, REPITENCIA Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 8º: EVALUACIÓN Y ESCALA DE VALORACIÓN: La evaluación del aprendizaje de los educandos y su promoción se hará con fundamento a lo que establece el *Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje* aprobado por el Consejo Académico según acta N° 009 de 2017 y adoptado por el Consejo Directivo el 12 de enero de 2017. Sistema que se puede consultar ampliamente en la coordinación de la institución y en la siguiente dirección electrónica: www.iepioxi.edu.co

El establecimiento educativo organizará, flexibilizará y adoptará el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación para atender estudiantes con discapacidad cognitiva, motora, síndrome de Asperger o con autismo u otras discapacidades.

Para ello los docentes de nivel, de grado y de área participarán de las propuestas de formación que programe la Secretaría de Educación Departamental y el Municipio, sobre modelos educativos y didácticos flexibles, pertinentes para la atención de estos estudiantes.

A los educandos con Necesidades Educativas Especiales se les debe llevar el proceso educativo y evaluar, de acuerdo a las pautas recibidas por el Profesional de Apoyo o por el Docente Orientador. Al momento de la evaluación o de la promoción, es necesario el informe escrito del docente del Profesional de Apoyo o del Docente Orientador.

ESCALA DE VALORACIÓN

Se establece que la escala valorativa para describir el desempeño y facilitar la promoción de los estudiantes, será una escala numérica que va de **1.0 a 5.0** con la siguiente equivalencia a la escala de referente nacional (Decreto 1290 de abril 16 de 2009):

- **Desempeño SUPERIOR:** Cuando el estudiante obtiene una Valoración Promedio de sus competencias y desempeños entre **4.8 y 5.0**
- **Desempeño ALTO:** Cuando el estudiante obtiene una Valoración Promedio de sus competencias y desempeños entre **4.0 y 4.7**
- **Desempeño BÁSICO:** Cuando el estudiante obtiene una Valoración Promedio de sus competencias y desempeños entre **3.0 y 3.9**
- **Desempeño BAJO:** Cuando el estudiante obtiene una Valoración Promedio de sus competencias y desempeños entre **1.0 y 2.9**

ARTÍCULO 9º: PROMOCIÓN: Un estudiante se promueve de manera ordinaria, al finalizar el año escolar y de manera extraordinaria, se podrá promover a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales o por reprobación de grado durante el primer periodo del año escolar (PROMOCIÓN ANTICIPADA), de acuerdo a lo establecido en el Sistema Institucional de evaluación del aprendizaje de los estudiantes.

PARÁGRAFO 1: COMISIÓN DE EVALUACIÓN: Es quien revisa el proceso desde los parámetros institucionales para la promoción anticipada de un estudiante. Esta comisión sesionará antes de finalizar el primer periodo. La decisión correspondiente de la Comisión de Evaluación se comunicará al Rector para que éste proceda a citar al Consejo Directivo. En el caso de un Estudiante de SEDE RURAL se respetará la metodología de Evaluación y Promoción Flexible que rigen la modalidad de Escuela Nueva y Postprimaria al igual que el caso de un Estudiante de BACHILLERATO DIGITAL que se rige por el Decreto 3011 de 1997.

PARÁGRAFO 2: Cuando un estudiante haya superado el 25% de inasistencia justificada, podrá ponerse en consideración de la Comisión de Evaluación, previa revisión y aprobación del Consejo académico para que se le extienda el tiempo de Promoción, a fin de que se recupere y obtenga las competencias y desempeños esperados. Entiéndase situaciones especiales como:

- Estudiantes en estado de gestación y maternidad.
- Tratamientos médicos permanentes.
- Hospitalización permanente o intermitente.
- Ausencias por calamidad doméstica (Debidamente justificada).

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes con capacidades diversas serán promovidos al grado siguiente habiendo alcanzado los logros mínimos establecidos en su proyecto personalizado.

ARTÍCULO 10º: REPROBACIÓN: Un estudiante reprueba cuándo:

1. Ha obtenido una valoración definitiva estrictamente inferior a tres (3.0), en una o más áreas al finalizar el año escolar.
2. Si deja de asistir al 25 % o más de las clases programadas para el año lectivo de manera consecutiva y sin justa causa.

PARÁGRAFO 1: Un estudiante pierde un área cuando obtiene una valoración inferior a tres (3).

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes con N.E.E. serán promovidos con todas las áreas aprobadas. No son promovidos quienes no cumplan con el cronograma de actividades del protocolo de temporalización asistida o lo estipulado en el acta de acuerdo en los planes individuales de ajuste razonable.

PARÁGRAFO 3: Si un estudiante del último grado que, presentando bajo rendimiento, obtiene significativos resultados en las pruebas SABER y/o pasa a la universidad pública (Universidad de Antioquia y Universidad Nacional), su caso será estudiado en la comisión de evaluación y promoción con el ánimo de considerar su titulación.

PARÁGRAFO 4: La estrategia escolar para la DESERCIÓN ESCOLAR, se aplica por inasistencia a DIEZ SEMANAS CONSECUTIVAS, dado el criterio de reprobación de grado del 25% de inasistencia. El Director de Grupo en apoyo con la dependencia de Coordinación a partir de la tercera semana de ausencia inicia el diligenciamiento del formato institucional, en el cual agota por semana recursos para establecer el contacto con el estudiante y acudiente. Al finalizar la décima semana pasa reporte escrito en el formato institucional a la dependencia de secretaría para realizar el respectivo reporte en el SIMAT de la deserción escolar.

ARTÍCULO 11º: RECUPERACIONES: Para dar cumplimiento al Decreto 1290, Artículo 4 "Estrategias de Apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los Estudiantes" y a la Directiva Ministerial N°29, el estudiante tiene derecho a recibir estrategias de apoyo permanentes para superar sus debilidades, mediante *compromiso firmado* por el educador, padre de familia y el propio estudiante, donde éste último asumirá con mayor compromiso, responsabilidad y actitud, las actividades de aprendizaje del periodo siguiente, para lograr con



ello, compensar las deficiencias obtenidas en el periodo anterior, de tal manera que se vea en la necesidad de cuidar y vigilar permanentemente su proceso de aprendizaje.

Para el caso de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales:

Si al finalizar cada periodo académico el estudiante ha incumplido con las estrategias establecidas en el PIAR, se les realizarán "ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN", previa concertación con el Maestro de apoyo y su acudiente las cuales deberán desarrollarse en los tiempos establecidos por la institución.

Para estudiantes con dificultades académicas:

Al finalizar cada periodo se asignarán "ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN" consistentes en trabajos de consulta y sustentación, solución de problemas o de situaciones problemáticas, desarrollo de guías, informes de lectura, sustentación de demostraciones, experimentos y talleres, realización de trabajos de producción textual o de producción artística, estudio y análisis de casos, análisis y proposición de soluciones a problemas ambientales, tecnológicos, sociales o éticos y se revisará el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los periodos anteriores.

La dependencia de *Coordinación* programará los espacios para la asignación de dichas actividades de recuperación a la semana siguiente de entrega de informes para aquellos estudiantes con dificultades académicas. Los maestros solicitarán los espacios, diseñarán y asignarán las actividades y estrategias, atendiendo a las competencias e indicadores de desempeño definidos desde el inicio del año escolar. Estas podrán evaluarse en algunos casos, a través de la aplicación de Pruebas de Desempeño.

La institución educativa implementará procesos de apoyo para estudiantes que lleguen transferidos de otros establecimientos cuando, a través de una evaluación diagnóstica, considere que los estudiantes necesitan refuerzos para estar acorde con las exigencias académicas.

CAPITULO 4

PERSONERO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 12º: PERFIL DEL PERSONERO ESTUDIANTIL:

1. Poseer un buen nivel de desarrollo de sus habilidades comunicativas: Escuchar, hablar, leer y escribir, al igual que tener dominio de público.
2. Poseer sentido de pertenencia hacia la institución.
3. Ser respetuoso en las relaciones con todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Tener sentido de responsabilidad.
5. Tener capacidad de liderazgo.
6. Portar con pulcritud y orgullo el uniforme institucional.
7. Manifestar respeto por la filosofía y símbolos institucionales.

ARTÍCULO 13º: REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A PERSONERO ESTUDIANTIL:

1. Cursar el grado undécimo.
2. Haber cursado como mínimo los dos últimos grados en la Institución Educativa Pío XI.
3. Presentar su plan de trabajo a la Comunidad Educativa.



ARTÍCULO 14º: ELECCIÓN Y REVOCATORIA DEL PERSONERO ESTUDIANTIL:

1. La elección se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la iniciación de las clases del período lectivo anual.
2. Su elección será mediante tarjetón y de manera secreta; organizado por los integrantes del Proyecto Educación para La Democracia.
3. **Revocatoria del Personero:** Por iniciativa del 80% de los integrantes del Consejo Estudiantil, podrá presentar ante el Consejo Directivo una propuesta de citar a la comunidad educativa a una revocatoria, el Consejo Directivo estudiará la iniciativa y podrá citar a la comunidad al proceso de la misma. La cual siendo positiva, el Consejo Directivo citará a nuevas elecciones en un plazo no superior a los 30 días.
4. La solicitud de revocatoria no podrá ser presentada antes de finalizar el primer periodo académico.
5. La revocatoria será resuelta favorablemente mediante voto secreto de todos los estudiantes según censo electoral y deberá contar con una votación del 50% más uno de los votos totales.
6. En caso de renuncia, su cargo lo asumirá el segundo en votación o en su defecto, el siguiente.
7. En caso de empate entre los candidatos que lograron la mayor votación, la elección del personero se decidirá de la siguiente manera: En una urna debidamente sellada se depositarán los nombres y uno de los veedores será el responsable de sacar al azar la papeleta que contiene el nombre del nuevo personero.

ARTÍCULO 15º: FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL: (Art. 28 Decreto 1860/94)

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para el cual podrá utilizar los medios de comunicación del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector las solicitudes de oficio o a petición de cualquier persona que considere necesarios para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

CAPÍTULO 5

CONTRALOR ESTUDIANTIL (Ordenanza 26 de diciembre 30 de 2009)

ARTÍCULO 16º: PERFIL DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL:

1. Poseer un buen nivel de desarrollo de sus habilidades comunicativas: Escuchar, hablar, leer y escribir, al igual que tener dominio de público.
2. Poseer sentido de pertenencia hacia la institución.
3. Ser respetuoso en las relaciones con todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Tener sentido de responsabilidad.
5. Poseer capacidad de juicio y sentido crítico.
6. Ser prudente y verás en el manejo de la información y la comunicación.
7. Tener capacidad de liderazgo.
8. Tener elevada autoestima.
9. Tener historia comportamental y académica que le dé solvencia moral para ejercer el cargo de personero de los estudiantes.
10. Portar con pulcritud y orgullo el uniforme institucional.
11. Manifiestar respeto por la filosofía y símbolos institucionales.



ARTÍCULO 17º: REQUISITOS PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL:

1. Cursar el grado décimo.
2. Haber cursado como mínimo los dos últimos grados en la Institución Educativa Pío XI.
3. Cumplir con el perfil de contralor estudiantil.
4. Ser elegido democráticamente por los estudiantes de la I. E. Pío XI.
5. El contralor estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones del personero estudiantil, con el fin de acentuar el día de la Democracia Escolar articulando y dándole fuerza al gobierno escolar.
6. Quien sea elegido Contralor Estudiantil y ejerza su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido, se le reconocerá como prestación del servicio social estudiantil obligatorio.

ARTÍCULO 18º: FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL:

1. Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de la I. E. Pío XI.
2. Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
3. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de la institución educativa.
4. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
5. Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan merito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
6. Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
7. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
8. Velar por el cuidado del medio ambiente.
9. Asistir a las reuniones de Consejo Directivo cuando le sea extendida invitación.

CAPITULO 6

REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 19º: PERFIL DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL.

1. Poseer un buen nivel de desarrollo de sus habilidades comunicativas: Escuchar, hablar, leer y escribir, al igual que tener dominio de público.
2. Poseer sentido de pertenencia hacia la institución.
3. Ser respetuoso en las relaciones con todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Tener sentido de responsabilidad.
5. Tener capacidad de liderazgo.
6. Presentar un buen rendimiento académico y disciplinario
7. Portar con pulcritud y orgullo el uniforme institucional.
8. Manifestar respeto por la filosofía y símbolos institucionales.
9. La elección será supervisada por el proyecto de democracia.
10. El será el mediador escolar.

ARTÍCULO 20º: REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:

1. Cursar el grado undécimo.
2. Haber cursado como mínimo los dos últimos grados en la Institución Educativa Pío XI.



ARTÍCULO 21º: ELECCIÓN Y REVOCATORIA DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:

1. El Consejo Directivo de acuerdo al artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, delega a los responsables del Proyecto de Educación para la Democracia para que convoque en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, una asamblea integrada por los alumnos que cursan cada grupo y grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, el vocero o representante estudiantil para el año lectivo en curso.
2. Revocatoria del Representante Estudiantil: La revocatoria del representante estudiantil la hará el consejo estudiantil de acuerdo a su reglamento.
3. La solicitud de revocatoria podrá ser presentada durante el año escolar.
4. En caso de renuncia el consejo estudiantil elegirá un nuevo representante.

ARTÍCULO 22º: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE-MEDIADOR DE LOS ESTUDIANTES y JUEZ DE PAZ:

1. Presentar el Orden del día con mínimo tres días de anticipación a la reunión del Consejo Estudiantil a los Docentes responsables del Proyecto de Educación para la Democracia.
2. Recoger inquietudes o situaciones del servicio educativo por parte de los estudiantes a través de los representantes de grupo con mínimo ocho días de anticipación a la reunión.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil a las reuniones del Consejo Estudiantil.
4. Participar de las reuniones del Consejo Directivo y ser vocero de las decisiones del mismo ante el Consejo Estudiantil.
5. Participar de las reuniones del Comité de Convivencia Escolar y ser vocero de las decisiones del mismo ante el Consejo Estudiantil.
6. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo y el Rector(a) de la institución.
7. Son mediadores y jueces de paz por su grupo.

CAPITULO 7

JUEZ DE PAZ

ARTÍCULO 23º: Estudiante electo de forma directa y democrática por sus compañeros de clase, que ayuda a impulsar la cultura de paz en el entorno escolar, promoviendo el diálogo, la mediación, la colaboración y la reconciliación como método efectivo para llegar a acuerdos pacíficos, previniendo las conductas y soluciones violentas. Las cualidades que debe poseer son: capacidad de liderazgo, propositivo, respetuoso de la convivencia escolar, no haber incurrido en situaciones tipo I, II y tipo III de que trata la ley 1620 de 2013 y/o determinadas en el Manual de Convivencia, tener reconocimiento dentro de la comunidad educativa por ser respetuoso con los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, tener sentido de pertenencia por la institución, tener habilidad para escuchar a los demás, tener habilidad para entender de manera serena al otro, tener habilidades para permanecer neutral ante situaciones adversas o difíciles, ser una persona amistosa y accesible, tener habilidades para buscar soluciones y generar credibilidad en los demás.

Parágrafo: Se establece por acuerdo de Consejo Estudiantil, Proyecto de Democracia y Consejo Académico que por cumplimiento de perfil para la institución educativa el Representante de Grupo asume las funciones de mediador y juez de paz escolar.

CAPITULO 8

PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 24º. El uniforme regular (de GALA) para las mujeres queda establecido así:



1. Jumper a cuadros en tire lene en color gris, rojo y negro, máximo 4 cm arriba de la rodilla.
2. Blusa camisera en dacrón blanco, manga corta, botones blancos. Debe portarse debajo del jumper.
3. Media rodillera, color blanco.
4. Zapatos colegiales negros de cuero y cordones negros.
5. Buso color vino tinto con cuello en V.
6. Maquillaje y accesorios moderados.

NOTA: Los aretes deben ser pequeños y en colores que no desentonen con el uniforme.

ARTÍCULO 25º: El uniforme regular (de GALA) para los hombres queda establecido así:

1. Pantalón clásico negro en paño o tire lene.
2. Camisa clásica blanca, manga corta, en dacrón, con botones blancos. Se debe portar por dentro del pantalón. Si usa camisilla o camiseta debajo de la camisa, esta debe ser completamente blanca.
3. Medias negras, no tobilleras.
4. Zapatos negros de cuero con cordones.
5. Correa negra.
6. Buso color vino tinto con cuello en V.

ARTÍCULO 26º: El uniforme de Educación Física, para el alumnado en general queda establecido así:

1. Camiseta blanca de cuello redondo, sin grabados ni dibujos, con el escudo del colegio.
2. Sudadera vino tinto bota recta, con el logo de la institución.
3. Medias totalmente blancas, no tobilleras.
4. Tenis blancos.
5. Chompa cerrada color vino tinto, con el logo de la institución.

Parágrafo: Todas las prendas institucionales (busos, chompas, camisetas, camisas) deben portar el escudo institucional.

ARTÍCULO 27º: Las normas establecidas por la institución para la higiene y presentación personal de los alumnos son:

1. Observar hábitos de higiene como: baño diario, uñas limpias y recortadas, el cabello debe conservarse limpio.
2. El alumno debe llevar el uniforme limpio, completo, ordenado.
3. La chompa debe llevarse en forma ordenada y sólo con el uniforme de Educación Física.
4. Zapatos lustrados y tenis limpios.
5. No deben usarse con el uniforme joyas y/o accesorios extravagantes.
6. No se deben usar gorras, cachuchas, viseras, pañoletas o gafas deportivas.
7. En caso de usarse maquillaje, este debe ser suave, moderado y discreto.
8. Los uniformes son una prenda exclusiva para asistir a la jornada escolar y a eventos programados por la institución, no debe portarse como ropa de calle.
9. No se permite portar los uniformes en lugares como heladerías, bares, cantinas, billares, garitas, tabernas y otros sitios que no tengan relación con actividades pedagógicas.

Parágrafo 1: Las Sedes rurales utilizarán solamente el uniforme de Educación Física. Exceptuando los tenis blancos que serán negros por las condiciones del entorno rural.

Parágrafo 2: Los estudiantes del nocturno utilizarán jean azul y chompa gris con escudo institucional.

Parágrafo 3: Los estudiantes del bachillerato digital no portarán uniforme pero las prendas de vestir para la asistencia a las asesorías deben ser de acuerdo al lugar de encuentro,

CAPÍTULO 9

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 28º: Los derechos son las facultades que posee toda persona para actuar y exigir con base en lo legal y lo justo.

Son derechos de los estudiantes:

1. "Todo alumno como persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico". Art. 16 Constitución Política.
2. Conocer y ser orientado sobre el contenido y la aplicación del Manual de Convivencia, la Constitución Política, El Código de Infancia y Adolescencia y demás normas de protección a la dignidad humana.
3. Ser aceptado como integrante de la comunidad educativa gozando de todos los beneficios que ella ofrece.
4. Recibir un trato digno del personal administrativo, directivo, docente, de servicios generales, y de sus compañeros como persona, dentro y fuera de la institución, especialmente hacia quienes presentan discapacidades o capacidades sobresalientes. (Art. 21 Constitución Política, Art. Artículo 43 Ley 1098 de 2006).
5. Recibir cuidado, asistencia y protección, sin ninguna discriminación por razones de sexo, condición social, raza, lengua, religión, opinión política o filosófica (Art. 12 y 16 de la Constitución Política).
6. Expresar libre y respetuosamente sus inquietudes y ser escuchado directamente o por medio de un representante de conformidad con las normas establecidas en el Art. 20 de la Constitución Política, Decreto 3011 de 1997 y la Ley 1098 de 2006.
7. A que se le respeten sus bienes y pertenencias requeridas por la institución.
8. Asociarse libremente en organizaciones establecidas dentro y fuera de la institución orientadas hacia el bienestar estudiantil y comunitario (Art. 38 de la Constitución Nacional, Art. 29 y 32 del Decreto 1860/94).
9. Ser respetado en su intimidad y buen nombre (Art. 15 de la Constitución Política).
10. Que sean escuchadas sus sugerencias para el desarrollo y mejoramiento de proyectos pedagógicos y demás actividades de la institución.
11. Ser admitido en la institución para el grado o CLEI correspondientes de acuerdo con las edades y demás requisitos establecidos por la norma y en el Manual de Convivencia.
12. A que se le garantice la permanencia en el establecimiento cuando haya firmado el contrato de matrícula, conozca y cumpla las normas establecidas en el Manual de Convivencia (Art. 96, Ley 115/94).
13. A que se le acredite su condición de estudiante con el carné respectivo expedido por la institución y durante el tiempo de su validez (Art. 98 Ley 115/94).
14. Ser orientado y respetado en la construcción de su autonomía intelectual, ética y moral. Art. 16 y 18 de la Constitución Política, en las normas de higiene personal, de salud pública, en la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas y educación sexual.
15. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
16. Elegir y ser elegido democráticamente para los diferentes cargos u organizaciones establecidas en la Constitución Política, en la Ley 115/94, sus Decretos reglamentarios y en el Manual de Convivencia.
17. Hacer uso de la revocatoria del mandato cuando sus representantes no cumplan con las funciones para las cuales fueron elegidos.
18. Participar en eventos culturales, científicos, deportivos y artísticos en el orden institucional, municipal, regional, departamental, nacional e internacional previo cumplimiento de las normas contempladas en el Manual de Convivencia.
19. Utilizar las instalaciones, dotaciones y servicios de la institución para el desarrollo de actividades pedagógicas y lúdicas debidamente planeadas, cuando las condiciones lo permitan.
20. A la utilización efectiva de la totalidad del tiempo de la jornada escolar, a disfrutar de los descansos pedagógicos y de las actividades programadas por la institución.
21. A la valoración de sus éxitos en sus diferentes campos de formación.
22. Ser tratado con dignidad ante sus debilidades y recibir las orientaciones pertinentes para la superación (Art. 21 de la Constitución Política).
23. Recibir una educación integral orientada hacia su desarrollo humano y crecimiento personal especialmente hacia quienes presentan discapacidades o capacidades sobresalientes. (Art. 7 de la Constitución Política).
24. Disponer de los recursos necesarios para las actividades curriculares, de acuerdo con la responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.
25. Disfrutar de un ambiente sano y adecuado que contribuya a su formación integral dentro y fuera del aula (Art. 49, 78 y 79 de la Constitución Política).



26. A portar el uniforme del plantel, como prenda de identificación de la institución.
27. A conocer el Sistema Institucional de Evaluación Del Aprendizaje adoptado por la institución.
28. Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y su situación académica y formativa antes de efectuarse los registros definitivos por parte de los educadores.
29. A ser informado a comienzos del año lectivo sobre el plan de estudios de cada asignatura, logros esperados, competencias a desarrollar y forma como se le hará la evaluación del aprendizaje.
30. Ser promovido al grado siguiente o CLEI luego de haber obtenido los logros y cumplido con los requisitos contemplados en el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y normatividad vigente. Igualmente, ser promovido en forma anticipada luego del estudio de la comisión de evaluación y promoción.
31. Ser orientado para el desarrollo de actividades de recuperación, de refuerzo, de nivelación y de validación, para el logro de sus objetivos no alcanzados dentro de los términos establecidos por la institución y la ley 115 de 1994, Art. 47 al 55 del Decreto 1860 de 1994, el Decreto 3011 de 1997 y el Decreto 1290 de 2009.
32. Que sus situaciones problemáticas tanto en lo académico como en lo comportamental sean tratadas con objetividad y prudencia, atendiendo al debido proceso.
33. Que se analicen las excusas y documentos que justifiquen la inasistencia al establecimiento o los impedimentos para realizar determinadas tareas.
34. A presentar las actividades académicas pendientes, previa aprobación de la excusa por el Coordinador y revisión por parte de los Docentes.
35. A que se les siga el debido proceso conforme a las normas del presente Manual, y fundamentado en el Art. 29 de la Constitución Política.
36. Hacer uso del *Recurso de Reposición* ante la rectoría, cuando en primera instancia se le halle responsable de la comisión de una falta, o sea sancionado.
37. Hacer uso del *Recurso de Apelación* ante el Consejo Directivo cuando el fallo del recurso de reposición no le sea favorable.
38. A participar en las acciones pedagógicas preventivas y correctivas en caso de incumplir con sus deberes como estudiante.
39. A que se le expidan las certificaciones por los grados realizados y aprobados, a la titulación de bachiller cuando cumpla los requisitos de ley y a asistir a la ceremonia de graduación, cumplidos los requisitos establecidos en este Manual.
40. Ser protegido contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros, de los profesores (artículo 43 de la ley 1098 2006).
41. Utilizar el servicio de la biblioteca y el préstamo de libros, previa presentación del carné.
42. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar activamente en su construcción y revisión.
43. Recibir el apoyo y acompañamiento de los padres y acudientes en su proceso formativo.
44. La Ley 1098 de 2006 consagra en su artículo 36: Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Para los efectos de esta Ley **LA DISCAPACIDAD** se entiende como **UNA LIMITACION FISICA, COGNITIVA, MENTAL, SENSORIAL O CUAQUIER OTRA, TEMPORAL O PERMANENTE DE LA PERSONA PARA EJERCER UNA O MÁS ACTIVIDADES ESENCIALES DE LA VIDA COTIDIANA**. Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena y a que se le proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos e integrarse a la sociedad. Así mismo:
 - Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.
 - Todo niño o adolescente que presente anomalías congénitas, o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la Educación Gratuita en las entidades especializadas para el efecto. Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del respectivo pago y del trámite del cobro pertinente.
 - A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.
 - A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.
 - En el caso de los adolescentes que sufren severa discapacidad cognitiva permanente, sus padres o uno de ellos deberá promover el proceso de interdicción ante la autoridad competente, antes de cumplir aquel la mayoría de edad, para que a partir de esta se le prorrogue indefinidamente su estado de sujeción a la Patria Potestad por ministerio de la ley (Parágrafo 1, Ley 1098).
 - Los padres que asuman la atención integral de un hijo discapacitado recibirán una prestación social especial del estado (Parágrafo 2, Ley 1098). Autorícese al Gobierno Nacional, a los departamentos y a los municipios para celebrar los convenios con entidades públicas y privadas para garantizar la atención en salud y el acceso a la educación especial de los niños, niñas y adolescentes con anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad.



- El estado garantizará el cumplimiento efectivo y permanente de los derechos de protección integral en educación, salud, rehabilitación y asistencia pública de los adolescentes con discapacidad cognitiva severa profunda con posterioridad al cumplimiento de los dieciocho (18) años de edad.
 - Por tanto, toda persona tiene derecho a una educación que le permita desarrollar sus facultades como ser humano, es así que dentro del Sistema Educativo Nacional se da cabida a la educación especial que se imparte de acuerdo con las necesidades educativas y características particulares de los discapacitados (Parágrafo 3, Ley 1098).
45. Además de los consagrados en el presente artículo, los estudiantes con necesidades educativas especiales NEE tienen los siguientes derechos: Al fácil acceso a la I.E, permanencia y promoción, recibir los apoyos pedagógicos, necesarios para el acceso y la inclusión educativa, ser protegidos eficazmente contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros y profesores. Las estudiantes que por uno u otro motivo estén en estado de embarazo o lactancia tendrán los siguientes derechos: asistir a las actividades académicas hasta el momento en que su estado se lo permita, asistir al plan de control natal cuando la entidad prestadora lo planea, ser incluida en el plan de bienestar estudiantil en lo referente al restaurante escolar, presentar por escrito ante el Consejo Académico su estado de embarazo, a estar ausente de la Institución a partir del momento del parto, en los cuales no se colocará faltas en las actividades académicas; periodo en el cual recibirá talleres y las asesorías pertinentes para que pueda culminar sus actividades escolares, disponer de media hora diaria, destinada a la lactancia dentro de la Institución; para ello se le proporcionará un lugar adecuado.
46. Y otros, contemplados en la Constitución Política.

CAPITULO 10

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 29º: DEBER: Es toda obligación que las personas deben cumplir con el fin de dinamizar su crecimiento personal, sin obstaculizar o impedir el desarrollo y crecimiento de los otros.

Son deberes de los estudiantes:

1. Conocer y cumplir cabalmente la normatividad contemplada en el Manual De Convivencia, como garantía de su permanencia en la institución.
2. Presentar oportunamente los documentos legales que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos para ser admitido en la institución y grado correspondiente.
3. Sufragar los costos académicos y de servicios complementarios determinados por la institución, de acuerdo a parámetros establecidos por la Ley, la Secretaría de Educación Departamental y el Consejo Directivo.
4. Reunir los requisitos del perfil del estudiante establecidos en el Manual de Convivencia, para hacerse acreedor a la participación y representación del establecimiento en eventos culturales, académicos, deportivos y artísticos.
5. Portar y presentar oportunamente su carné estudiantil cuando le sea requerido, para solicitar un beneficio o servicio de la institución.
6. Participar activa y responsablemente en la conformación de organizaciones institucionales.
7. Mantener, proteger y conservar el medio ambiente, así como los espacios, enseres y equipos que la institución pone a su servicio para facilitarle el proceso educativo.
8. Cumplir responsablemente con los proyectos transversales obligatorios de acuerdo al PEI.
9. Asumir un comportamiento acorde con su condición de estudiante dentro y fuera de la institución, según lo estipulado en el Manual de Convivencia, la Constitución Política y Ley 1098 del 2006.
10. Tratar con dignidad al personal administrativo, docente, de servicios generales y compañeros.
11. Respetar la honra, la vida íntima, personal y familiar de compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.
12. Respetar las diferencias individuales y grupales.
13. Escuchar con respeto el punto de vista del otro, aunque no se esté de acuerdo.
14. Responder positivamente a las recomendaciones y acciones correctivas sugeridas por las autoridades de la institución, en beneficio de su desarrollo humano, conforme a la evolución de sus facultades y a las exigencias de la ley.
15. Participar responsable, racional y sanamente de los descansos pedagógicos y actividades lúdicas, recreativas y deportivas.



16. La participación en los Juegos Interclases se dará siempre y cuando, el estudiante no haya sido suspendido por situaciones tipo II o III como reza en el Reglamento Deportivo.
17. Aportar elementos que contribuyan a la solución de las situaciones problemáticas que se presenten dentro y fuera de la institución.
18. Respetar las pertenencias de los demás.
19. Recurrir al diálogo para la solución pacífica de situaciones problemáticas y atendiendo al debido proceso.
20. Participar autónoma y responsablemente en los eventos democráticos realizados en la institución y de acuerdo con la ley.
21. Responder por sus actuaciones desacertadas, por los daños y perjuicios ocasionados a la institución o a cualquier miembro de la comunidad, luego de habersele comprobado su responsabilidad.
22. Observar un estado de sobriedad y decoro en las diferentes actividades pedagógicas y curriculares planeadas por la institución, dentro y fuera de ella.
23. Ser veraz y objetivo en la presentación de los recursos de reposición y apelación.
24. Contribuir a la creación de un ambiente sano y armónico para el desarrollo normal de las actividades curriculares y extra curriculares.
25. Participar activa y responsablemente en las actividades curriculares programadas por la institución y por los diferentes grupos de apoyo.
26. Responder a sus compromisos como estudiante (puntualidad, asistencia, rendimiento académico, acatamiento respetuoso a las sugerencias, y otros), que determine la institución.
27. Proveerse de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades pedagógicas, lúdicas, recreativas y deportivas haciendo uso adecuado de ellos.
28. Presentar sugerencias concretas y respetuosas orientadas al desarrollo y mejoramiento institucional.
29. Justificar por escrito sus ausencias e incumplimiento de las actividades pedagógicas, antes o en el momento de su regreso a la institución y ponerse al día con las actividades pendientes, dentro de los tres días hábiles siguientes a su inasistencia.
30. Cumplir oportunamente con las actividades de recuperación, de refuerzo, de nivelación y de validación, para el logro de los objetivos no alcanzados en el año cursado, según lo determinado por el Consejo Académico.
31. Solicitar respetuosamente los informes acerca de su situación académica y formativa.
32. Cumplir con las normas de higiene personal, de aseo del aula y demás instalaciones de la institución.
33. Llevar adecuadamente el uniforme conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia.
34. Hacer uso adecuado de los diferentes uniformes que identifican la institución, en eventos culturales y deportivos.
35. Asistir a las sesiones de orientación psicopedagógica establecidas como medida formativa y realizar los talleres que se le asignan como acción pedagógica correctiva por el incumplimiento de sus deberes.
36. Acatar y vivenciar el *Decálogo Institucional para La Convivencia*.
37. Además para los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales: Participar de las actividades académicas y culturales que se desarrollan en la I.E demostrando actitudes de respeto y colaboración, asistir puntualmente a la I.E y realizar las actividades académicas que se le asignan en compañía de sus padres y/o acudientes, cumplir con las normas de respeto que se promueven en el aula de clase y en la I.E en general, expresar si reciben algún tipo de maltrato por parte de compañeros y profesores.
38. Además para las Estudiantes Gestantes y en periodo de lactancia firmar un compromiso pedagógico de reintegro a la Institución, trayendo la certificación médica respectiva, cumplir con las actividades académicas que le fueron asignadas a través de los talleres y asesorías correspondientes, si la estudiante se encuentra en el grado once (11º) y no alcanza los logros mínimos estipulados para el grado, deberá regresar en el año inmediatamente siguiente a culminar sus actividades académicas, no sobrepasar el 25% de las faltas del periodo escolar, lo que le implicaría la pérdida del año académico. Los demás deberes estipulados en el Manual de Convivencia y que se ajusten a su estado de gravedad.

CAPITULO II

ESTÍMULOS

ARTÍCULO 30º: ESTIMULOS: Son estrategias o acciones implementadas en la institución que buscan reconocer comportamientos o actitudes relevantes o significativas en el alumno.

Se definen los siguientes estímulos:



1. Izar el Pabellón Nacional cuando haya actos cívicos, culturales o celebraciones especiales.
2. Resaltar y anotar en la Ficha Observador los logros adquiridos por los alumnos en su proceso de formación.
3. Resaltar los logros y cambios positivos en su proceso formativo en presencia de los padres de familia o acudientes.
4. Reconocimiento en público por su buen desempeño académico y comportamental.
5. Reconocimiento escrito por logros obtenidos desde cualquiera de las dimensiones del desarrollo humano.
6. Mención especial al mejor bachiller, según resultados de los procesos evaluados en el último año.
7. Mención honorífica al alumno más destacado en las pruebas Saber 11º.
8. Reconocimiento público a la labor de los diferentes líderes estudiantiles: Personero, Contralor Escolar, Representantes de grupo, representante de los estudiantes y Consejo de Estudiantes.
9. Representar a la institución en encuentros interinstitucionales, intermunicipales, departamentales, nacionales e internacionales.
10. Subsidio económico de transporte o inscripción, para asistir a eventos en representación de la institución, para estudiantes sobresalientes en alguna área de desempeño.
11. Publicar en la página web de la institución las iniciativas, acciones y obras significativas de los estudiantes.
12. Ser candidatizado para el otorgamiento de becas o auxilios provenientes de otras entidades.

CAPITULO 12

SITUACIONES QUE ATENTAN CONTRA LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 31º: Clasificación de las Situaciones: se clasifican en:

1. Situaciones Tipo I.
2. Situaciones Tipo II.
3. Situaciones Tipo III.

ARTÍCULO 32º: Criterios de Clasificación de las Situaciones:

1. Grado de responsabilidad (Dolo: voluntad deliberada de hacer algo. Culpa: la que da motivo para exigir legalmente alguna responsabilidad).
2. Perjuicios causados y su indemnización.
3. Calidad del investigado y número de intervinientes.
4. Motivos que indujeron a la realización del hecho.
5. Riesgo de ocurrencia de las situaciones más comunes en la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR para las situaciones tipo I, entendido como eventos que interfieren con la acción pedagógica y merecen algunas estrategias dentro del proceso disciplinario, luego de haber realizado la sensibilización y concientización con los miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo: Los criterios anteriores se tendrán presentes para determinar los correctivos pedagógicos a aplicar.

ARTÍCULO 33º: SITUACIONES TIPO I: "Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud". Son ellas:

1. Conversaciones y gritos extemporáneos dentro del aula de clase.
2. Ingresar después de la hora indicada a la jornada académica o las clases sin justificación válida.
3. Cerrar la puerta del aula u otras dependencias para impedir el ingreso de los compañeros, docentes y demás personas.
4. Comer cualquier tipo de alimento o masticar chicle en horas de clase y en el desarrollo de las demás actividades pedagógicas.
5. Retirarse del establecimiento sin cumplir sus responsabilidades (aseo del aula y/o limpieza de la Institución).
6. Hacer caso omiso a los llamados de atención y las observaciones que se le hacen.



7. Saltarse intencionalmente el conducto regular en cualquier evento.
8. Experimentar o promover las prácticas paranormales y supersticiosas dentro de la Institución.
9. Obtener la clave privada de internet de manera ilegal.
10. Permanecer en los descansos no establecidos para como: aulas, laboratorios, oficinas, salas de profesores, corredores del segundo piso, salas de computo, baños y en las escalas impidiendo la libre circulación entre otros.
11. Asistir a la institución y a las clases sin el uniforme correspondiente para la fecha y/o con accesorios que no corresponde (aretes grandes y coloridos, gorras, pañoletas, busos y chaquetas diferentes a los institucionales, tenis diferentes, bufandas, manillas y collares extravagantes, gargantillas, anillos, chulos y pinzas de colores diferentes al uniforme que no combinen, gafas de sol) porte inadecuado, con maquillaje no permitido como uñas con colores fuertes y vistosos(se entiende como maquillaje moderado para las mujeres el uso de polvo, pestañina negra o transparente, brillo labial, delineado sencillo de ojos, rubor suave) ; sin excusa justificada.
12. Irrespetar la fila en la tienda y en el restaurante escolar, así como al ingreso a las salas de cómputo y demás espacios institucionales
13. Uso inadecuado de los servicios públicos, arrojar basuras al piso, no vaciar el baño, dañar el jardín, entre otras.
14. Perder el tiempo o hacerlo perder a los compañeros durante el desarrollo de las actividades pedagógicas con manifestaciones como deambular por el salón, tomar o esconder los objetos sin permiso, no participar activamente en los trabajos en equipo, distraerse mirando por las ventanas, salir o entrar sin autorización al salón.
15. Descuido en el aseo e higiene personal.
16. Permitir el ingreso o permanencia de animales en la institución o aula de clase.
17. Conducir dentro de la institución patines, patinetas, bicicletas, motos, e ingresar animales entre otros.
18. Ingresar o salir del establecimiento u otras dependencias por sitios diferentes a las puertas.
19. Manifestaciones privadas e íntimas excesivas o indecorosas de afecto entre estudiantes, docentes o directivos docentes dentro de la institución.
20. Usar cualquier elemento relacionado con las TIC y demás elementos distractores (celular, Tablet, internet, espejos, maquillajes, entre otros) que altere su atención y el desarrollo normal de las clases u otras actividades escolares (su uso será exclusivo de los descansos pedagógicos y cuando el docente lo requiera). La institución no se hace responsable por daño y pérdida de estos elementos, como tampoco asume la responsabilidad policiva frente a la pérdida de ellos.
21. Realizar bromas de mal gusto y juegos inadecuados que inciten a la violencia (lanzar huevos, harina, agua y otros elementos).
22. Generar conflictos y/o intervenir en juegos de azar con apuestas de por medio.
23. Promover manifestaciones o protestas violentas dentro de la institución fuera de los parámetros legales.
24. Incitar al desorden con manifestaciones como tirar papeles, dar calvazos, la práctica del tortugazo y el calzón chino, gritar arengas como: "injusticia, ea,ea,ea ea, golpear el pupitre con objetos, el pescaito" y/o prácticas de juegos bruscos e irrespetuosos, entre otros.
25. Observar comportamientos inadecuados en los diferentes eventos comunitarios, dentro y fuera del establecimiento (se consideran como comportamientos inadecuados los siguientes: charlas, chistes, silbatinas, expresiones degradantes, asumir posiciones corporales indebidas, irrespeto a los símbolos patrios, entre otros).
26. Incurrir en copia y/o fraude a la hora de presentar pruebas, evaluaciones, talleres, excusas, entre otros.
27. Hacer uso inadecuado o causar maltrato a equipos, muebles, enseres, materiales didácticos de la institución o a su planta física.
28. Escupir al piso, al pasamano, o a cualquier miembro de la comunidad educativa compañeros y comunidad educativa en general.
29. Realizar rifas o ventas dentro del aula o la institución si no están autorizadas por el rector
30. Retener información dirigida a padres o acudientes y mentir para evadir responsabilidades.
31. Ingreso sin autorización a las dependencias de la institución como rectoría, secretarías, coordinación, sala de profesores, entre otros.
32. Utilizar inadecuadamente el cargo para el cual fue elegido empleándolo para su beneficio personal o para realizar campañas que generen malestar al interior de la institución educativa.
33. Hacer uso indebido del carné estudiantil para los fines por los cuales se porta.

Parágrafo 1: En el numeral 1. Si esta actitud se ha manifestado con varios integrantes de la comunidad educativa se considerará Tipo II.

Parágrafo 2: En el numeral 2. Los estudiantes que ingresan después de la hora indicada colaborarán en labores de embellecimiento de la institución y al terminar la hora de clase retomarán sus labores académicas. Si después de acudir al Comité Conciliador por tres llegadas tarde y haber realizado el correctivo pedagógico por un día, el estudiante continúa llegando tarde para iniciar la jornada escolar se hará la interrupción pedagógica asistida con el acompañamiento del acudiente, de acuerdo al numeral 13 de las situaciones tipo II.

ARTÍCULO 34º: SITUACIONES TIPO II: “Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática y Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados”. Son ellas:

1. Vocabulario soez y trato descortés para los compañeros, educadores o cualquier miembro de la comunidad.
2. Ridicularizar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa
3. Irrespetar y entrometerse en la vida íntima, personal y familiar de los miembros de la comunidad educativa.
4. Hacer comentarios falsos y/o malintencionados de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
5. Poner en riesgo su integridad física y/o la de los demás miembros de la comunidad educativa al ingresar o salir de la institución, salón de clase o cualquier espacio y/o evento institucional sin autorización o conocimiento de alguna autoridad de la institución.
6. Llamar por apodos que sean ofensivos, creando malestar en los miembros de la comunidad educativa.
7. Correr o jugar por los salones y corredores durante la jornada escolar, situación que pone en riesgo su integridad física y/o la de sus compañeros.
8. Fumar dentro de la Institución o en el desarrollo de cualquier actividad pedagógica.
9. Agredir de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa sin generar incapacidad.
10. Todo tipo de acoso escolar manifestado por medio de maltrato psicológico o de forma verbal por medio de insultos, desprestigios, burlas, amenazas, chantajes, intimidación o aislamiento. El ciberacoso cuando de una u otra manera se vea vulnerada la dignidad y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
11. Lanzar objetos que atenten contra la dignidad humana y contra la integridad física de cualquier persona.
12. Todo tipo de intimidación a cualquier persona.
13. Todo acto que implique complicidad o encubrimiento de comportamientos perjudiciales que afecten la integridad de la persona al igual que la continuidad en las llegadas tardes, luego de haber pasado por el Comité conciliador.

Parágrafo: las situaciones tipo II y tipo III serán remitidas por el rector al SISTEMA UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (SIUCE), de acuerdo a las directrices de los entes nacionales y departamentales.

ARTÍCULO 35º: SITUACIONES TIPO III: “Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente”. Son ellas:

1. Suplantar la identidad de otra persona a través de internet, documento de identidad, carnet estudiantil, excusas, entre otros.
2. Generar alarmas tendientes a promover el pánico colectivo o individual, con miras a interrumpir las clases o actividades pedagógicas y a su vez atentar contra el medio ambiente y/o integridad física de cualquier persona.
3. Todo acto que implique complicidad o encubrimiento de comportamientos perjudiciales que afecten la integridad de la persona que configure un delito.
4. Presentarse al establecimiento o a actividades extracurriculares en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias que alteren su normal comportamiento, no prescritas médicamente.
5. Vulnerar los derechos de autor.
6. Prácticas sexuales dentro de la Institución.
7. Divulgar información personal en páginas de internet, afectando la dignidad y autoestima de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
8. Fomentar la pornografía a través de cualquier medio a personas de la comunidad educativa.
9. Apropiación indebida y mal manejo de los dineros captados por la Institución.
10. Alterar documentos, libros de calificaciones, registros de asistencia y certificados de estudio y otros documentos legales u oficiales.
11. El atraco a mano armada.
12. El secuestro y el sicariato.
13. Sobornar, extorsionar, chantajear y/o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa.



14. Producir o distribuir material subversivo y/o material pornográfico.
15. Pertenecer o conformar pandillas o grupos infantiles y juveniles con el fin de delinquir.
16. Agredir de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa generando daño físico y/o psicológico.
17. Hurtar, con o sin violencia, objetos de la Institución, de los compañeros o de la comunidad en general.
18. Portar, consumir, distribuir y/o incitar al consumo de alcohol, drogas alucinógenas, sustancias psicoactivas o cualquier fármaco que atente contra la integridad física o psíquica de la persona.
19. Cometer acoso sexual, acceso carnal y/o acto sexual violento contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Guardar, portar, accionar y/o traficar con armas, explosivos o cualquier otro implemento peligroso.
21. Inducir u obligar a la prostitución a cualquier miembro de la comunidad
22. Promover, inducir, obligar o facilitar la trata de personas dentro de la comunidad educativa.
23. Omitir la denuncia de cualquier situación que afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa.

24. La comisión de hechos considerado delitos por la ley: Constitución Política, Código de Infancia y Adolescencia, Código Civil, Ley 30 de 1986 y Ley 745 de 2001 y Libro 2 de la Ley 599 de 2000, Código Nacional de Convivencia de 2016 y toda otra acción tipificada como contravención en el ordenamiento jurídico colombiano.

CAPITULO 13

CONDUCTO REGULAR-FUNCIONARIO COMPETENTE

ARTÍCULO 36º: EL CONDUCTO REGULAR: *Se constituye en una estrategia administrativa para regular los procesos comunicacionales y de interacción entre los diferentes actores educativos que intervienen en la solución de los conflictos escolares. Se relaciona a continuación el funcionario competente para atender las diferentes situaciones que se presentan:*

1. El aval para excusas por inasistencia y para definir situaciones problemáticas respecto al uniforme, corresponde a los directores de grupo y el coordinador.
2. Los permisos o autorizaciones para ausentarse de la institución, son competencia de la coordinación o rectoría.
3. Las excusas por impuntualidad requieren de la aprobación de la coordinación.
4. Los permisos para retirar un estudiante del aula para atender compromisos y actividades programadas con entidades externas, requieren de la autorización escrita por parte del ACUDIENTE para ser presentada a la coordinación o rectoría y notificarla al personal docente con anticipación.
5. Las quejas y reclamos de índole *Académica* se presentarán ante las siguientes instancias y en su orden correspondiente: *Profesor de la asignatura, Director de Grupo, Jefe de área, Coordinador, Rector, Comisión de Evaluación y Promoción, Consejo Académico.* Las situaciones *Comportamentales* de los estudiantes serán atendidas por el docente responsable del escenario escolar donde suceda el hecho y dependiendo de la gravedad de las mismas, las asumirá el director de grupo, el coordinador o el rector, Comité de Convivencia Escolar, Consejo Directivo.

CAPITULO 14

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

El papel de los Educadores es el engranaje fundamental para la Convivencia Escolar, pues a partir de las acciones por ellos emprendidas, se permite el desarrollo de las Competencias Ciudadanas y tiene un rol privilegiado en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en especial en sus componentes de Promoción y Prevención a través de iniciativas y proyectos, construcción de ambientes de aprendizaje democráticos e inspirado en la labor formativo-preventiva.



Por su parte, La Familia, es el primer lugar de socialización de los menores, es ella la responsable de las primeras enseñanzas en el ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Humanos sexuales y reproductivos y la ciudadanía responsable. En la Constitución Nacional se consagran los deberes de la familia frente a los niños, niñas y jóvenes y su “corresponsabilidad” con la labor de la escuela, especialmente en los artículos 42, 44 y 68. Igualmente la Ley General de Educación 115 en los artículos 7, 42, 65 y 142 y en su Decreto reglamentario 1860, artículos 14 y 15 y el Decreto 1286 de 2005. Igualmente, el artículo 53 del Decreto 1965 de 2013, determina la responsabilidad de la familia como ayuda en la Promoción, Prevención y Mitigación de la violencia escolar. Sin la participación activa de la familia en los procesos educativos liderados por la institución, es casi imposible realizar una labor formativa eficaz.

ARTÍCULO 37º: SITUACIONES TIPO I

1. Identificar la situación.
2. Reunir a los implicados por separado, escuchar y registrar las versiones, centrarse en lo que pasó y lo que origina las molestias o los inconvenientes.
3. Determinar si la situación corresponde o es producto de problemas personales, de salud mental o cualquier problema que afecte el desarrollo normal del estudiante agresor y/o estudiante o miembro de la comunidad educativa agredido, ante lo cual se realizará la citación al Acudiente y de ser necesario, iniciar un acompañamiento con el Docente Orientador o su remisión para realizar el tratamiento externo.
4. Aplicar la acción pedagógica de acuerdo al numeral de la situación, reparar a las víctimas de la situación.
5. Registrar cada situación en el cuaderno de Procesos de calidad y de sana convivencia, para realizar la ruta de atención y evitar que la situación se vuelva a presentar.
6. Cada 3 retardos a la institución se llevarán al Comité de Conciliación y su reincidencia se atenderá como situación tipo II.
7. Realizar descargos y establecer compromisos con los implicados por escrito en el cuaderno de Procesos de calidad y de sana convivencia.

ARTÍCULO 38º: SITUACIONES TIPO II:

Según lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, el protocolo de atención para Situaciones tipo II, debe cubrir los siguientes aspectos: Garantizar la salud física y mental de los implicados, dejar constancia, remitir la situación a la autoridad administrativa, si es del caso, adoptar medidas de protección, informar al Acudiente, generar espacios de reparación, informar al Comité de Convivencia, reportar el caso. En atención a lo anterior, se determina:

1. Detectar la situación (a quien corresponda el hecho o remitirlo a la Coordinación, si es el caso).
2. Tomar medidas de protección de los implicados.
3. Diálogo con los implicados, primero por separado.
4. Diligenciar el Informe de la situación en la Ficha Observador.
5. Citar al Acudiente para informarlo de la situación.
6. Generación de espacios de concertación.
7. Tomar acciones de reparación: acciones de carácter pedagógico, trabajo social, solicitud de disculpas y realización de compromisos verificables.
8. Citación del Comité de Convivencia Escolar (si la situación descrita se repite).
9. Realizar acción pedagógica preventiva dirigida a una parte o toda la Comunidad Educativa.
10. Realizar seguimiento y controlar que la situación no vuelva a repetirse, en un lapso de 8 días hábiles se hará la verificación si la situación se resolvió.
11. Si la acción es reiterativa, se detecta como Situación Tipo III y se activa el protocolo establecido para este caso, siempre y cuando se trate de situaciones de agresión, de acoso y ciberacoso persistente y que puedan convertirse en presuntos delitos.

Parágrafo: En este tipo de casos, será el Comité de Convivencia Escolar con el aval de la Rectoría y su Consejo Directivo, quienes determinen la estrategia de la desescolarización asistida de los estudiantes implicados, considerados como victimarios pues siendo la Educación un Derecho, consagrado por la Constitución Política, es necesario que los estudiantes den “respuestas, en materia académica, disciplinaria, moral y física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado (...) no se está violando



los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución Política desea" (Sentencia T-341).

ARTÍCULO 39º: SITUACIONES TIPO III:

Según lo dispuesto en el Artículo 44 del Decreto 1965 de 2013, el protocolo debe garantizar la protección de la salud de los implicados y su atención inmediata, informar a los acudientes, solicitar intervención inmediata de instituciones externas que tengan que ver con el caso, citar al Comité de Convivencia Escolar, informar lo ocurrido, reporte a la autoridad competente, adoptar medidas en la institución educativa, reportar al Sistema Nacional de Convivencia, realizar seguimiento. El protocolo adoptado por la institución educativa es el siguiente:

1. Activar el protocolo externo por parte de la Rectoría (Instituciones según el caso) e informando en el SIUCE.
2. Denunciar por escrito a la autoridad competente.
3. Atención a las víctimas, protección a los victimarios: remitir a los servicios de salud o a la autoridad competente, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Bienestar familiar.
4. Informe y citación inmediata a los Acudientes de los estudiantes menores implicados. Atenderlos por separado.
5. Generar reporte de acciones en la Ficha Observador.
6. Citación al Comité de Convivencia Escolar.
7. Reporte al Sistema Municipal de Convivencia Escolar o al Sistema Nacional de Convivencia Escolar, según corresponda.
8. Generación de acción pedagógica para los demás miembros de la Comunidad Educativa.
9. Acciones de reparación tanto en el contexto institucional como en el Municipal o Nacional.
10. Seguimiento al caso, corresponde al Comité de Convivencia Escolar.
11. Verificación de las acciones tomadas, si fueron efectivas o requiere revisión. El tiempo máximo será de 8 días hábiles.

CAPÍTULO 15

DEBIDO PROCESO

ARTICULO 40º: FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia proclama "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso".

Ley 115 de 1994 Art: 87 Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia Escolar, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educadores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Ley 1098 del 2006 Art: 26 Art: 42 Art: 43 Art: 44 Art: 45 Desarrolla el Art: 44 de la Constitución. "Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones



administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados (...) tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones tenidas en cuenta". Obligaciones especiales a cargo de las instituciones educativas y de las personas que las regentan. Obligación Ética Fundamental de los Establecimientos Educativos. Obligaciones Complementarias de las Instituciones Educativas. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.

Ley 1620 de 2012 Art: 12 Art: 13 Art: 17 Art: 18 Art: 19 Art: 22 Art: 31 Capítulo VI Quienes conforman el Comité de Convivencia escolar. Funciones del Comité. Responsabilidades de los establecimientos educativos. Responsabilidades del Director o Rector Responsabilidades de los Docentes Participación de la familia. De los protocolos de la ruta de atención integral. Infracciones administrativas, sanciones e incentivos.

Decreto Reg. 1965 de 2013 Capítulo III Art: 22 Art: del 23 al 27 Art: 39 Art: 40 Art: 41, 42, 43 y 44 De los Comités Escolares de Convivencia Escolar Conformación de los Comités Del funcionamiento. Definiciones. Clasificación de las Situaciones. Tipo I, II y III Siendo las situaciones Tipo III y la comisión reiterada (2 veces) de un mismo integrante de la comunidad educativa de las situaciones Tipo II (es una propuesta) los casos serán atendidos por el Comité de Convivencia Escolar Municipal. De los protocolos mínimos de los establecimientos educativos.

Sentencia T 967/2007 Corte Constitucional "(...) en cuanto al debido proceso que habrá de seguirse en las instituciones educativas, en los componentes mínimos de un verdadero debido proceso deberán, dicho procedimiento ha de contemplar: 1). La comunicación formal de la apertura de dicho proceso disciplinario a la persona quien se le atribuyen las conductas susceptibles de sanción. 2). La formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear. 3). El traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados. 4). La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. 5). El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente. 6). La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron y 7). La posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes".

Decreto 1860 de 1994 Art: 17 Se reglamentan los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, especificando los elementos mínimos necesarios a contener en el Manual de Convivencia sobre los derechos, deberes de los estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa.

TIPOS DE JUSTICIA

JUSTICIA CONSENSUAL: Negociación directa o asistida bajo la mediación de las partes que satisface a ambos actores a partir de la elaboración de compromisos.

JUSTICIA RESTAURATIVA: Según Tony Marshall: "la justicia restaurativa es un proceso a través del cual las partes o personas que se han visto involucradas y/o que poseen un interés en un delito en particular, resuelven de manera colectiva la manera de lidiar con las consecuencias inmediatas de éste y sus repercusiones para el futuro".

JUSTICIA RETRIBUTIVA: este tipo de justicia es la compensación o retribución del perjuicio recibido, y para ello siempre se considerará, el restituir al perjudicado ya sea, su bien material, o que él o los culpables reciban una sanción equivalente al daño provocado.

JUSTICIA DE EQUIDAD: Son aquellos casos extremos que se salen del manual de convivencia.

El "Debido Proceso" está regido por los principios de:

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA



La persona se presume inocente mientras no haya un fallo debidamente ejecutoriado fundamentado en pruebas legales, lícitas eficaces que sean conducentes, pertinentes y necesarias. Todo acusado debe estar amparado por el beneficio de la duda y la culpabilidad debe demostrarse por fuera de cualquier duda razonable.

EXISTENCIA DE LA NORMA PREVIA A LA COMISIÓN DEL HECHO

Nadie podrá ser juzgado sino con base en normas preexistentes al acto que se le imputa y por hechos que sean considerados punibles o faltas. El hecho debe ajustarse al presente Manual.

EJECUTORIEDAD

Implica imposibilidad de ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

DERECHO A LA DEFENSA

Es la posibilidad de emplear todos los instrumentos legítimos y adecuados para oír las propias razones y obtener una decisión favorable. Implica tener la posibilidad de la asistencia de un abogado – de ser necesaria – y disponer del tiempo suficiente y de los medios adecuados para la preparación de la defensa bajo condiciones de igualdad.

ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS

Determina la autoridad que resuelve el caso, según la tipología de la falta.

TIEMPO DE RESOLUCIÓN

El debido proceso exige que los juicios no estén sometidos a dilaciones injustificadas o inexplicables.

ASIGNACIÓN DE LA SANCIÓN

La sanción debe ser proporcional a la situación. El correctivo pedagógico es el resultado de un procedimiento que establece la Institución Educativa a quien infringe las normas establecidas en el Manual de Convivencia. Los correctivos se aplican de acuerdo con la gravedad de las situaciones cometidas. Las acciones pedagógicas correctivas pretenden asegurar una convivencia escolar armónica que favorezca unos acertados ambientes de aprendizaje, en donde prima el interés general sobre el particular.

RECLAMACIONES

Todo estudiante tiene el derecho a reclamar frente al proceso disciplinario que se le viene siguiendo, si considera que es injusto. Le corresponde al docente dar solución a las reclamaciones y en su defecto al Coordinador, instancias en las cuales debe terminar de forma efectiva cualquier proceso de reclamación. El Comité de Convivencia Escolar es la instancia de mediación y decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la aplicación de sanciones que no hayan sido resueltas en instancias previas. El Consejo Directivo garantizará el cumplimiento de este proceso.

Numeral 1: INSTANCIAS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN. Reposición: procede ante la instancia que impone una sanción. Apelación: procede ante la instancia superior a la que impuso la sanción.

Numeral 2: TIEMPOS DE RECLAMACIÓN: Se radicarán dentro de los tres (3) días posteriores a la aplicación de la sanción. La respuesta se dará en un término de siete (7) días hábiles. Resuelto un recurso de apelación se da por concluido cualquier proceso. Ante sanciones impuestas por el Consejo Directivo solo procede recurso de reposición.

Para la observancia del *Debido Proceso* se tendrá en cuenta que se cumplan las siguientes **actuaciones**, siempre que se trate de **SITUACIONES TIPO II y III:**

1. Comunicarle formalmente la apertura del proceso disciplinario, a la persona a quien se imputan las conductas susceptibles de sanción.
2. Formular en forma verbal o escrita los cargos imputados, en los que consten de manera clara y precisa las conductas, las situaciones disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las situaciones tipo I, II y III) y la calificación provisional de las conductas como situaciones.
3. Trasladar al investigado todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. Indicarle al acusado el término con que cuenta para formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas allegadas en su contra y aportar las que considere pertinentes.
5. Expedir el pronunciamiento definitivo de la autoridad competente (rector), mediante acto motivado y congruente.
6. Imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
7. Garantizar al acusado la posibilidad de que él pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Parágrafo 1: La asistencia del Acudiente es OBLIGATORIA y de no presentarse a la citación se desescolariza el Estudiante hasta tanto se presente el Acudiente con su Acudido después de haber realizado la citación de manera verbal o escrita en dos oportunidades.

Parágrafo 2: Para tal efecto se define el siguiente *procedimiento* para el establecimiento de sanciones, de conformidad con las sentencias constitucionales T492 de 1992 y T361 de 2003:

PARA SITUACIONES TIPO I:

1. Amonestación verbal por parte del maestro o coordinador(a).
2. Amonestación escrita en el Cuaderno de procesos de calidad y de sana convivencia, por parte del maestro o coordinador.
3. Al cumplir el estudiante con estas situaciones reportadas en el Cuaderno de procesos de calidad y sana convivencia se impondrá un COMPARENDO PEDAGÓGICO.
4. Reporte como tipificación de Situación tipo II, si es reiterativa la situación.
5. Recurso de reposición.

Parágrafo: El Comparendo pedagógico es una estrategia de carácter formativo que busca transformar ciertas situaciones que van en contra de la convivencia escolar y convertirlas en oportunidades de aprendizaje. Algunos comparendos pueden ser: participación activa en los talleres de habilidades para la vida, participación en los proyectos institucionales o actividades escolares lideradas por los docentes, colaborar con la socialización de información de interés para la comunidad, limpiar y restaurar cualquier espacio del establecimiento, ayudar en las zonas de vigilancia, ordenar material en la biblioteca, apoyar la labor del educador según sus habilidades educativas, asesorar o apoyar estudiantes en su labor académica, entre otras. Los estudiantes con barreras para el aprendizaje serán remitidos a la dependencia del Profesional de apoyo quien orientará las acciones formativas más pertinentes. El seguimiento a este tipo de herramienta pedagógica la realizará el docente o directivo docente que valoró la situación.

PARA SITUACIONES TIPO II y III:

1. Recepción de la queja por parte del coordinador(a) o rector, de manera escrita.
2. Citación y notificación verbal o escrita al acusado, de los hechos y situación cometida, según el reglamento, indicándole que debe aportar pruebas o solicitarlas.



3. Realización de audiencia por parte del rector o coordinador(a), en la que se escucha a los testigos de cada parte y se reciben los descargos. Con el análisis de esta información se procede a pactar el correctivo pedagógico. NOTA: Si el caso ofrece alguna dificultad, se podrá suspender la audiencia si se considera necesario, pero ésta se reanudará dentro de los dos días hábiles siguientes, para proferir la decisión. El personero escolar podrá estar como mediador y garante del proceso.
4. Una vez proferido el fallo, el estudiante podrá interponer los recursos de REPOSICIÓN y de APELACIÓN, en concordancia con los parágrafos 5 y 6 del artículo 48º del presente MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.

CAPÍTULO 16

ACCIONES PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

ARTÍCULO 41º: Se consideran *Acciones Pedagógicas Preventivas* para las Situaciones tipo I y se relacionan las siguientes de acuerdo al análisis de cada caso y no implica la aplicación consecutiva de las mismas:

1. Diálogos de reflexión, sensibilización y concientización.
2. Realización de lecturas de reflexión.
3. Asistencia a talleres de formación personal.
4. Acompañamiento del docente orientador para valorar cuando sea necesario una afectación psicológica o emocional.
5. Asistencia a conferencias y Video-foros formativos.
6. Realización de otras actividades asignadas, para la interiorización de valores.
7. Suspensión de 1 a 5 días hábiles.
8. Todo alumno que llegue tarde a la institución deberá volver con su acudiente para su ingreso.

ARTÍCULO 42º: Se consideran *Acciones Pedagógicas Correctivas*, las actividades tendientes a generar un cambio de actitud en los alumnos y/o padres de familia o acudientes, para las Situaciones tipo II y III relacionando las siguientes de acuerdo al análisis de cada caso y no implica la aplicación consecutiva de las mismas:

1. Asistencia a talleres de formación personal.
2. Acompañamiento del docente orientador para valorar cuando sea necesario una afectación psicológica o emocional
3. Todo alumno que llegue tarde a la institución deberá volver con su acudiente para su ingreso.
4. Instancias de diálogo y conciliación.
5. Firma de un Contrato Pedagógico del alumno y el padre de familia o acudiente, ante el coordinador o rector.
6. Solicitud al padre de familia o acudiente para acompañar ocasionalmente al estudiante durante la jornada escolar a petición del docente

Parágrafo: Para la aplicación de las acciones pedagógicas correctivas, los estudiantes mayores de edad, no requieren de la presencia de los padres de familia o acudientes.

CAPÍTULO 17

INSTANCIA DEL DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN EN EQUIDAD

ARTÍCULO 43º: COMPETENCIA: El competente para conocer los presuntos hechos u omisiones que sean calificados como comisión de varias situaciones tipo I o reiteración de las mismas, será un comité conformado por **un coordinador, el personero de los estudiantes y el representante de grupo del alumno infractor**, quien actuará como conciliador. El **Comité Conciliador** deberá conocer los derechos y deberes de los estudiantes involucrados en el conflicto y será independiente, autónomo e imparcial. Será quien analice las quejas



suministradas por la Comisión de Evaluación, cite a las partes, las escuche, recepcione o practique las pruebas necesarias y tome la decisión final a través de compromisos de las partes, *sin aplicar sanciones*.

ARTÍCULO 44º: PROCEDIMIENTO: Una vez recepcionada la queja por el Comité Conciliador, éste dará traslado de la misma al estudiante infractor dentro del día hábil siguiente, quien a su vez presentará su versión oral o escrita sobre los hechos, aportará o solicitará las pruebas dentro de los tres días hábiles siguientes. Posteriormente, citará por escrito a las partes para que, dentro del día hábil siguiente, asistan en la hora y lugar señalado a la audiencia de conciliación a la cual pueden asistir con su padre o acudiente.

Parágrafo: La inasistencia del infractor a la audiencia por hechos o circunstancias atribuibles a su responsabilidad que no sean justificables, originará en su contra la aplicación de sanciones establecidas en este manual.

ARTÍCULO 45º: ACTA DE CONCILIACIÓN: De lo actuado se levantará un acta donde conste:

1. Lugar, fecha y hora de la audiencia.
2. Identificación completa de los intervinientes.
3. Descripción de los hechos, pruebas y de las normas supuestamente violadas.
4. Fórmulas de solución propuestas por el Comité Conciliador.
5. Acuerdos logrados.
6. Firmas de las partes intervinientes.

Parágrafo: En el evento de no llegar a un acuerdo entre las partes, se dejará constancia en el acta, lo cual implicará que el responsable del hecho, sea sometido a las sanciones establecidas en este manual.

CAPITULO 18

CORRECTIVOS PEDAGOGICOS

ARTÍCULO 46º: CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS CORRECTIVOS PEDAGOGICOS A APLICAR:

Los correctivos pedagógicos acordados con el estudiante responsable de un hecho o situación, se determina según los siguientes criterios:

1. Grado de responsabilidad.
2. Reiteración de la conducta.
3. Perjuicios causados y reparación de los mismos.
4. Modalidad de ejecución de los hechos.
5. Motivos que indujeron a la realización del hecho.

Parágrafo: Para la aplicación de la corrección pedagógica se tendrá en cuenta el debido proceso y la naturaleza de la situación.

ARTÍCULO 47º: CORRECTIVOS PEDAGOGICOS PARA SITUACIONES TIPO I:

1. Diálogo y acuerdos con el estudiante.
2. Llamado de atención y reflexión sobre la situación ocurrida.
3. Registro de la acción correctiva escrita y descargos, agotada la primera instancia se registra en el Cuaderno de procesos de calidad y sana convivencia, refrendada por el padre de familia o acudiente.
4. Reparación y pago de daños mediante disculpas públicas y/o personales.
5. Acción pedagógica: exposición de la situación cometida a través de carteleras, afiches o mensajes positivos.
6. Trabajo socio-familiar orientado por el Docente Orientador y/o con el profesional de apoyo cuando se trate de un estudiante con necesidades educativas especiales (NEE).



7. Trabajo socio-familiar orientado por el Docente Orientador.
8. Firma de un compromiso en presencia del Comité de Conciliación frente a varias situaciones tipo I o reiteración en las mismas.

Parágrafo: Se denomina reincidencia cuando el estudiante incurre en la situación dos o más veces. A partir de la segunda reincidencia de las situaciones tipo I numerales 2, 6, 9, 10, 14, 17, 20, 23 y 26 se procederá así:

Una reincidencia: 1 día de suspensión interna.

Dos reincidencias: 1 día de suspensión externa.

Tres reincidencias: 2 días de suspensión externa.

Tres o más reincidencias: 5 días de suspensión externa y remisión del caso al comité de convivencia escolar.

ARTÍCULO 48º: CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS PARA SITUACIONES TIPO II y III:

Para Situaciones tipo II:

1. Interrupción temporal para participar en eventos especiales, escolares o extraescolares diferentes a las actividades pedagógicas de manera parcial. (entiéndase por actividades extraescolares aquellas donde el estudiante no participa en representación del colegio, sino de otras entidades).
2. Interrupción temporal en forma externa de las actividades pedagógicas de 1 a 15 días hábiles, siempre y cuando la conducta inadecuada sea reiterativa.
3. Análisis por parte de las Directivas para asistir a la ceremonia de graduación y actos concomitantes (para los estudiantes del grado 11º y Clei VI). En éste caso el estudiante se graduará por ventanilla en fecha fijada por la institución.
4. Suspensión externa de las actividades pedagógicas de 1 a 15 días hábiles así:

Grupo 1 situaciones tipo II: hasta 3 días de interrupción temporal en forma externa para los numerales 1, 2, 6, 7.

Grupo 2 situaciones tipo II: 1 a 5 días de interrupción temporal en forma externa para los numerales 3, 4.

Grupo 3 situaciones tipo II: 6 a 10 días de interrupción temporal en forma externa para los numerales 5, 9, 11, 12, 13.

Grupo 4 situaciones tipo II: 11 a 15 días de interrupción temporal en forma externa para los numerales 8, 10.

Para Situaciones tipo III:

1. Reunión extraordinaria del comité de convivencia escolar.
2. Suspensión de las actividades pedagógicas de 16 a 30 días hábiles a discreción de la rectora, de acuerdo al análisis y las recomendaciones del comité de convivencia escolar.
3. Establecer un acuerdo de permanencia o no en la institución, cancelación del contrato de matrícula y/o negación del cupo por dos años, con recomendación a otros servicios educativos y/o profesionales.
4. Sugerir cambio de institución educativa por incumplimiento reiterado de compromisos y contratos pactados, así como por bajo rendimiento académico cuando se encuentre en condición de repitente.

Parágrafo 1: El rector, conforme al Artículo 132 de la Ley 115 de 1994 o Ley General De Educación y el Literal G, al Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, tiene la facultad para aplicar el correctivo pedagógico a que hubiese lugar.

Parágrafo 2: Las situaciones tipo II o III que se presenten al culminar el año lectivo, cuando no exista el tiempo para la aplicación del respectivo correctivo y sanción, condicionará la renovación del contrato de matrícula para el año y grado en que lo solicite el estudiante que haya incurrido en la situación.



Parágrafo 3: Para la aplicación de una corrección pedagógica y sanción ante la comisión de una situación tipo II o III, debe promulgarse la respectiva *resolución rectoral*, que deberá ser notificada personalmente al estudiante y al padre de familia o acudiente, si el alumno fuere menor de edad.

Parágrafo 4: El estudiante que haya sido suspendido de manera temporal de las actividades académicas, asumirá las consecuencias respecto a las actividades evaluativas que se hayan realizado durante los días de aplicación de la corrección pedagógica y sanción de acuerdo a lo estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación.

Parágrafo 5: El **Recurso de Reposición** debe ser presentado ante la rectoría dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del correctivo pedagógico.

Parágrafo 6: Habrá lugar al **Recurso de Apelación** sólo después del recurso de reposición y será presentado ante el Consejo Directivo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la ratificación de la corrección pedagógica.

ARTÍCULO 49º: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES: Son aquellas que atenúan o eximen atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante y son:

1. Su edad, desarrollo psico-afectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber observado buena conducta anterior.
4. Ignorancia invencible.
5. El haber sido inducido a cometer la situación por alguien mayor en edad o madurez psico-afectiva.
6. Cometer la situación en estado de alteración motivada por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
7. Procurar voluntariamente, después de cometida la situación, reconocer su responsabilidad y anular o disminuir sus consecuencias.

ARTÍCULO 50º: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Son circunstancias **ESPECIALES QUE ACRECENTAN RESPONSABILIDAD AGRAVANTES** las siguientes:

1. Ser reincidente en la comisión de situaciones.
2. El cometer la situación para ocultar o ejecutar otra.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
4. El haber cometido la situación aprovechando la confianza depositada en él.
5. Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
6. El haber colocado al sujeto pasivo de la situación en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
8. El haber preparado ponderadamente la situación o con complicidad de otras personas.
9. Hacer más nocivas las consecuencias de la situación.

TITULO II

DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

ARTÍCULO 51º: La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y es el primer responsable de la educación de los hijos.

ARTÍCULO 52º: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de proteger al niño y/o joven para garantizar su desarrollo armónico e integral, y el ejercicio pleno de sus derechos (Art. 44 de la Constitución Política, Art. 7 y 8 de la Ley 115/94).



CAPITULO 1

DERECHOS

ARTÍCULO 53º: Los principales *Derechos de Los Padres De Familia* en relación con la educación de sus hijos son los siguientes (Art. 2 del Decreto 1286 de 2005):

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el PEI, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos o acudidos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos o acudidos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del PEI.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos o acudidos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos o acudidos.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos o acudidos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos, siempre y cuando, no tenga pendientes de cualquier índole con la institución educativa.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos o acudidos.

CAPITULO 2

DEBERES

ARTÍCULO 54º: Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos o acudidos, corresponden a los padres de familia y acudientes los siguientes deberes (Art. 3 del Decreto 1286 de 2005):

1. Matricular oportunamente a sus hijos o acudidos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de las cuales tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos o acudidos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos
8. Participar en el **proceso de autoevaluación anual** del establecimiento educativo.



9. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
10. Asistir a las reuniones o llamados de la Institución que se hagan durante el año lectivo. Además de los derechos y deberes consagrados en el presente artículo, los padres de familia tienen la responsabilidad de asistir y participar a *la asamblea general de padres de familia*, que está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos, en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año, por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo. (Artículo 04, Decreto 1286/2005).

CAPITULO 3

ESTIMULOS

ARTÍCULO 55º: Reconocimiento a la labor formativa del padre de familia o acudiente y a su compromiso con la institución:

1. Reconocimiento a la labor formativa del padre acudiente con sus hijos o acudidos y su compromiso con la institución en la Ficha Observador del estudiante.
2. Reconocimiento en público de aquellos padres de familia o acudientes que han demostrado sentido de pertenencia con la institución.
3. Invitación a participar en eventos especiales programados por la institución.
4. Representar a la institución en eventos especiales programados por otras instituciones.

CAPITULO 4

MECANISMOS DE FORMACIÓN E INTERRELACIÓN FAMILIA E INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 56º: Son las acciones que responden al cumplimiento de sus deberes y responsabilidades como padres de familia o acudientes con la institución:

1. Se establece como medio de comunicación entre la familia y la institución los encuentros regulares entre maestro y padre de familia o acudiente, previa citación.
2. Diálogo orientado por el educador o coordinador para mejorar el proceso formativo y la relación familia - institución.
3. Charla dirigida por las coordinaciones y rectoría para mejorar el proceso educativo.
4. Requerimiento de la presencia del padre - hijo, acudiente - acudido, a la institución, cuando sin causa justificada no asista a una reunión, actividad o llamado programado.
5. Diálogo propiciado y desarrollado por el Consejo Directivo cuando las circunstancias lo ameriten.
6. Presentar justificación escrita a la coordinación cuando un estudiante se ausente de la institución o presente inasistencia; de igual forma, cuando un padre de familia o acudiente no asista a una reunión, actividad o llamado programado.
7. Comunicado por escrito para hacer efectivo el cumplimiento de sus compromisos.
8. Remisión del padre de familia o acudiente, al Profesional de apoyo, al Maestro Orientador, a la Personería, Comisaría de familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar u otras instancias, cuando las circunstancias y los hechos lo ameriten.
9. Participación en los talleres de acciones pedagógicas preventivas y correctivas (Escuela de Padres) cuando las situaciones lo ameriten.
10. Si agotados los mecanismos el padre de familia o acudiente no asume sus responsabilidades se le sugerirá la cancelación de la matrícula.

CAPITULO 5

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 57º: El Consejo Directivo de la Institución Educativa Pío XI, promoverá la conformación de la Asociación de padres de familia, para lo cual se citará a una asamblea constitutiva dentro de los 30 primeros días calendario, siguientes a la iniciación de actividades pedagógicas para el respectivo año lectivo.

ARTÍCULO 58º: La Asociación de Padres de Familia, además de las **funciones** que sus estatutos determinen desarrollará las siguientes actividades (Art. 10 del Decreto 1286 de 2005):

1. Apoyar la ejecución del PEI y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

ARTÍCULO 59º: PROHIBICIONES PARA LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Art. 12 del Decreto 1286 de 2005). Les está prohibido:

1. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino a la institución, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T- 161 de 1994.
2. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
3. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos de la institución, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
4. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo: Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

CAPITULO 6

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 60º: El Consejo de Padres como órgano independiente de la Asociación de Padres de familia es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. El Consejo de Padres elegirá a dos de sus miembros como representante al Consejo Directivo de la institución por la sede principal y un representante por cada sede rural.

ARTÍCULO 61º: El Consejo de Padres podrá estar integrado por los representantes de los padres de familia de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados y CLEI que ofrece la institución.

ARTÍCULO 62º: El Consejo de Padres de la Institución Educativa Pío XI, elegirá a uno de los miembros como representante al Consejo Directivo, dentro de los primeros 30 días calendario, siguientes al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 63º: FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Art. 7 del Decreto 1286 de 2005)



1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizados por el ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia o acudientes encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia o acudiente que participará en la comisión de evaluación y promoción.
10. Presentar las propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia y acudientes, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del decreto 1286 de 2005.

Parágrafo 1: El rector de la institución proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2: El Consejo de Padres de la institución ejercerá sus funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

TITULO III

DE LOS EDUCADORES

ARTÍCULO 64º: El educador es el orientador del proceso educativo y es quien acompaña al alumno en su proceso de formación integral, por lo tanto, debe estar consciente de que su labor se desarrolla en conjunto con los alumnos, la comunidad educativa y su entorno. Su quehacer pedagógico se debe orientar hacia la formación integral de los educandos, con la intención de asegurar para la institución y la sociedad en general, el orden y la convivencia armónica entre sus miembros y la naturaleza.

CAPITULO I

DERECHOS

ARTÍCULO 65º: Son derechos de los educadores:

1. Recibir información oportuna y veraz sobre el proceso administrativo y curricular.
2. Elegir y ser elegido para las diferentes organizaciones y asociaciones que para su bienestar y el de la institución se constituyan según la ley y el perfil establecido.
3. Valoración y reconocimiento de sus éxitos y progreso en los diferentes campos de formación.
4. Recibir asesoría y capacitación para la interpretación y aplicación de las disposiciones legales vigentes.
5. Asistir a programas de capacitación y actualización, tanto para el mejoramiento de la calidad de la educación como de sus condiciones de vida.



6. Presentar propuestas y sugerencias para el desarrollo y mejoramiento del proceso educativo.
7. Disponer de los materiales y condiciones mínimas para el desarrollo eficiente de su trabajo.
8. Recibir asesoría de las diferentes instituciones municipales para el desarrollo de los proyectos educativos.
9. Gozar de un ambiente sano, libre de contaminación ambiental y social.
10. Recibir un trato digno y respetuoso por los diferentes miembros de la comunidad educativa.
11. A que se le siga el debido proceso, en caso de violación al Manual de Convivencia y la Ley.
12. Presentar descargos y justificaciones en caso de imputación de alguna falta.
13. No ser discriminado por razón de creencias filosóficas, políticas, religiosas, de sexo o condición social.
14. A que se maneje prudentemente la información sobre situaciones personales y particulares, y a que se rectifique la información que se haya recogido o divulgado. (Art. 15 de la Constitución Política).
15. A que se le respeten los bienes y pertenencias.
16. A solicitar permisos necesarios para diligencias personales u oficiales.
17. Presentar peticiones respetuosas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta.
18. Respeto frente a la participación en jornadas y paros sindicales, sin que se entre a tomar ningún tipo de represalias por ello.
19. Respaldo frente a las decisiones tomadas ante situaciones conflictivas presentadas por la comunidad educativa.
20. Ser evaluado formativa y objetivamente.
21. Al desempeño en el área de su profesionalización siempre y cuando las condiciones internas de la institución lo permitan.
22. Expresar y difundir su pensamiento y opiniones, dentro del marco de la ley.
23. A que se le respete su autonomía y libertad de cátedra.
24. Exigir el cumplimiento de las funciones de quienes los representan en los diferentes organismos.
25. Solicitar la revocatoria del mandato a quienes los representan por el incumplimiento de sus funciones.
26. Proponer y a sugerir elementos para el mejoramiento del Sistema Institucional de Evaluación.
27. Disponer de los medios y recursos necesarios para su labor.
28. Y los demás derechos contemplados en la normatividad legal vigente (Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 y Ley 734 de 2002: Código Disciplinario Único).

CAPITULO 2

DEBERES

ARTÍCULO 66º: En concordancia con el Modelo Pedagógico, el Sistema Institucional de Evaluación y la Ley 1620 de 2013, son deberes de los educadores:

1. Reestructurar y ajustar el plan de área teniendo como base los lineamientos curriculares de MEN, estándares nacionales, derechos básicos del aprendizaje, capacitaciones y orientaciones recibidas.
2. Definir los indicadores de desempeño por grado y asignatura.
3. Elaborar el plan de clase.
4. Reestructurar y ajustar el proyecto de aula.
5. Diligenciar el diario de campo al igual que los demás libros reglamentarios según la normatividad vigente.
6. Proponer y orientar actividades de aprendizaje significativas y pertinentes que propicien el desarrollo de las competencias objeto de evaluación.
7. Registrar y presentar oportunamente informes periódicos de la evaluación del aprendizaje.
8. Revisar las estrategias metodológicas y evaluativas.
9. Diseñar y aplicar instrumentos para la hetero, auto y coevaluación.
10. Diseñar y aplicar Pruebas de Desempeño tipo Saber para cada periodo.
11. Hacer efectivos los valores establecidos para cada uno de los componentes de la estrategia evaluativa.
12. Llevar el registro de la asistencia de sus alumnos.
13. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y conocerlo en su totalidad.
14. Elaborar y ejecutar las actividades de apoyo y refuerzo, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.



15. Aplicar oportunamente, en coordinación con el jefe de área o coordinador, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de los resultados de la evaluación.
16. Proporcionar información, de manera amable y cortés al alumno y al padre de familia o acudiente, sobre su desempeño, de acuerdo a un horario establecido.
17. Consignar la información sobre el proceso formativo del alumno en los diferentes libros reglamentarios.
18. Asumir responsablemente las actividades encomendadas: participación en comités, turnos de acompañamiento de los descansos pedagógicos, actos cívicos, reuniones, dirección de grupo, proyectos y demás que la institución determine.
19. Utilizar adecuadamente y responsabilizarse del mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
20. Manifestar su sentido de pertenencia con la institución, comprometiéndose en el cuidado y buen uso de la misma.
21. Capacitarse y actualizarse para el mejoramiento del proceso educativo.
22. Aportar ideas y sugerencias a través de los diferentes órganos del gobierno escolar.
23. Demostrar idoneidad mediante el ejercicio eficiente de su profesión y el cumplimiento de las normas establecidas.
24. Elegir responsablemente a los representantes a los diferentes órganos colegiados de la institución.
25. Propiciar un trato amable y respetuoso dentro y fuera de la institución a todos los miembros de la comunidad educativa.
26. Orientar al alumno en la construcción y ejercicio de su autonomía.
27. Ser leal con la institución, manejando objetiva y prudentemente la información sobre todos los miembros de la comunidad educativa y las decisiones tomadas con relación a ella.
28. Proporcionar al alumno oportunamente la bibliografía y fuentes de consulta.
29. Intervenir oportuna y adecuadamente los conflictos escolares.
30. Velar porque se respeten los bienes y pertenencias de la comunidad educativa.
31. Informarse y hacer uso de los diferentes servicios, medios, materiales y equipos de que dispone la institución para apoyar su labor pedagógica.
32. Ejecutar los proyectos pedagógicos institucionales.
33. Abstenerse de fumar en clase y en cualquiera de los espacios de la institución.
34. Consignar oportunamente en la ficha observador del alumno las sugerencias de mejoramiento y los estímulos que se merece.
35. Revisar y entregar oportunamente los trabajos, pruebas y producciones de los estudiantes.
36. Preparar, asignar y evaluar las actividades de refuerzo y recuperación.
37. Conservar una buena presentación personal.
38. No utilizar vocabulario soez y descortés.
39. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
40. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
41. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
42. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
43. Y los demás deberes contemplados en el Decreto 2277 de 1979 y el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).

CAPITULO 3

ESTÍMULOS

ARTÍCULO 67°: Son estímulos para los educadores:

1. Reconocimiento en público o en privado por su destacado desempeño profesional y proyección comunitaria.
2. Mención honorífica anual por su sentido de pertenencia hacia la institución y su proyección comunitaria.
3. Reconocimiento por la culminación de estudios de pregrado y postgrado.
4. Realización de jornadas pedagógicas y de bienestar en la semana de Actividades de desarrollo institucional (al menos una por semestre).

CAPITULO 4

ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONATORIAS

ARTÍCULOS 68º: Están contempladas como acciones correctivas y sancionatorias las siguientes.

1. Observaciones y recomendaciones efectuadas por los coordinadores o el rector con relación al cumplimiento de sus deberes, de manera verbal y/o escrita.
2. Los llamados de atención orales o escritos respecto al cumplimiento de sus deberes o desempeño, se harán en forma privada, por el respectivo coordinador o rector.
3. El incumplimiento de los deberes del educador lo expone a los correctivos y sanciones contempladas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario), en el Estatuto Docente y en el Decreto 1278 de 2002 (Estatuto de Profesionalización Docente).

CAPITULO 5

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE GRUPO

ARTÍCULO 69: Además de los deberes inherentes a todo educador, el DIRECTOR DE GRUPO tendrá las siguientes FUNCIONES:

1. Ejecutar el programa de inducción y de diagnóstico de los alumnos del grupo, confiado a su dirección, con el fin de identificar sus condiciones socioeconómicas y diferencias individuales.
2. Dirigir y orientar la formación integral de los alumnos a su cargo con base en los principios y fundamentos que rigen la acción educativa de la institución.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo registrándolas en el Plan de aula al igual que en el cuaderno de procesos de calidad y sana convivencia o ficha observador cuando haya lugar a las mismas.
4. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los alumnos y lograr en coordinación con otras instancias las soluciones más adecuadas y viables.
5. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa.
6. Diligenciar cada periodo y entregar en las fechas establecidas la ficha observador del alumno, teniendo en cuenta el informe descriptivo y las experiencias consignadas en los diferentes documentos, además de los comportamientos excepcionales presentados por los alumnos.
7. Motivar a los alumnos en la participación y compromiso en las actividades pedagógicas, lúdicas, recreativas, deportivas y de carácter comunitario.
8. Asistir puntualmente, a las reuniones de entrega de informes académicos por periodo a padres de familia teniendo para ello un informe detallado de las fortalezas, las debilidades, las recomendaciones, el comportamiento y la asistencia de los alumnos.
9. Presentar a los alumnos un horario para que los padres de familia conozcan los días y horas en los cuales pueden acercarse a recibir información sobre el proceso educativo.
10. Acompañar al alumno en el diligenciamiento de documentos inherentes a su condición de estudiante.

TITULO IV

GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 20 DECRETO 1860 DE 1994

ARTÍCULO 70º: El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.



Parágrafo: Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean remplazados. En caso de vacancia se elegirá su remplazo para el resto del periodo.

CAPITULO I

EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 71º: Integración y elección según el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994.

1. El rector quien lo convocará y lo presidirá en forma ordinaria y extraordinariamente cuando lo considere pertinente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos uno por la Junta directiva de la Asociación de Padres de Familia y otro por el Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentran en el último grado de la institución.
5. Un representante de los exalumnos, elegido por la organización de exalumnos que reúna mayoría o por quien haya ejercido el año anterior su representación.
6. Un representante del sector productivo organizado, propuesto por alguna de las respectivas organizaciones.

Parágrafo: El Rector preside y convoca ordinariamente una vez por periodo académico y extraordinariamente cuando lo considere conveniente: Cuatro representantes de Docentes (Transición y Básica, Bachillerato, Nocturno y Sedes rurales), elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes. Cinco representantes de Padres de familia (dos de la sede principal y uno de cada sede rural) elegidos en Asamblea. Un representante de los estudiantes elegido en reunión de Consejo de Estudiantes. Un representante de Exalumnos elegido por terna presentada a la rectoría de la institución. Un representante del sector productivo elegido por terna presentado a la rectoría de la institución. Los funcionarios de la Secretaría de la institución educativa participarán de las reuniones para la realización de las actas, de acuerdo a directriz de la Rectoría.

ARTÍCULO 72º: Funciones del Consejo Directivo (art. 23 decreto 1860 de 1994).

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de convivencia y el Proyecto Educativo Institucional.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y la garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentados por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaria de educación respectiva.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno conforme al Manual de convivencia.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa, con base en el Manual de convivencia.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.



14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados efectuados por los padres de familia y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares.
17. Darse su propio reglamento.

CAPITULO 2

EL CONSEJO ACADEMICO ART. 24 – DECRETO 1860

ARTÍCULO 73º: INTEGRANTES

El Consejo Académico está integrado por el Rector, quien lo preside, los directivos docentes, docente por cada área definida en el plan de estudios, un representante de cada grado de básica primaria y transición, un representante de sedes rurales y un representante de los CLEI.

ARTÍCULO 74º: Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con la legislación vigente.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los Comités de Evaluación periódica del rendimiento de los educandos y de Promoción, asignándoles sus funciones y supervisando el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Proponer al Consejo Directivo intensidad horaria, asignación académica a educadores, jefaturas de áreas y coordinadores de proyectos transversales y los demás aprobados por el Proyecto Educativo Institucional.
8. Las demás funciones a fines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.

CAPITULO 3

EL RECTOR ART. 25 – Dec. 1860 – Art. 10 - Ley 715- Art 18, Ley 1620

ARTÍCULO 75º: Son funciones del Rector.

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación municipal, departamental o a quien haga sus veces.
3. Velar por el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para la función docente.
4. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local para el progreso de la institución de la vida comunitaria.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad.
7. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley y el Manual de Convivencia.
9. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlos en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
10. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
11. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
12. Las demás afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.



13. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
14. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
15. Administrar el Fondo De Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la ley.
16. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
17. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 12 Y 13 de la ley 1620 de 2013.
18. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
19. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
20. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

CAPITULO 4

EL COORDINADOR

ARTÍCULO 76º: Son funciones del Coordinador(a):

1. Coordinar con el Consejo Académico el proceso pedagógico y curricular.
2. Fomentar la investigación científica y tecnológica en los educadores y alumnos.
3. Servir de canal de comunicación entre los estudiantes, educadores, Consejo Directivo y otros.
4. Citar y orientar a los padres de familia o acudientes de aquellos alumnos que presentan comportamientos violatorios al Manual de convivencia más como medida preventiva que correctiva.
5. Orientar los proyectos contemplados en el artículo 14 de la Ley 115 de 1994.
6. Propiciar encuentros de áreas con otras instituciones del núcleo, municipio o de otros municipios aledaños.
7. Asesorar a las diferentes áreas del conocimiento sobre la didáctica especial de cada asignatura tanto en el aspecto metodológico como evaluativo.
8. Participar en la evaluación institucional.
9. Ser miembro activo del Consejo Académico.
10. Servir como órgano asesor del Consejo Directivo.
11. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
12. Elaborar el horario de clases del plantel y presentarlo al rector para su aprobación.
13. Remitir al Consejo Directivo las necesidades presentadas por las diferentes áreas.
14. Realizar el debido proceso a los alumnos de bajo rendimiento académico y/o comportamental
15. Programar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades de recuperación, validación y titulación.
16. Velar por el cumplimiento del Manual de convivencia.
17. Asesorar a estudiantes, padres de familia y acudientes sobre las disposiciones contempladas en el Manual de Convivencia.
18. Orientar a los estudiantes que presentan comportamientos inadecuados o de desadaptación y hacer los registros respectivos.
19. Informar al Rector o al Consejo Directivo sobre la reincidencia en ciertos comportamientos de los estudiantes y otras faltas graves que atenten contra el proceso pedagógico y la integridad física y psicológica de estudiantes, educadores y personal operativo de la institución.
20. Programar charlas u orientaciones con personal profesionalizado de acuerdo a las necesidades y recursos de la institución o del municipio.
21. Mediar y dirimir en las situaciones conflictivas que se presentan entre alumnos y profesores, padres de familia y demás integrantes de la comunidad.
22. Organizar y asignar los turnos de acompañamiento pedagógico.
23. Rendir periódicamente informes al Gobierno Escolar sobre las actividades de su dependencia.
24. Otras funciones inherentes a su cargo que le sean asignadas.



CAPITULO 5

EL DOCENTE ORIENTADOR

ARTÍCULO 77º: Son funciones del Docente Orientador.

1. Participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del Programa que promueve ambientes escolares adecuados para el desarrollo humano de los estudiantes y su integración con los demás estamentos y grupos.
2. Contribuir en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo.
3. Colaborar en la definición de formas y canales de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
4. Colaborar con la dirección de la institución para crear un adecuado clima organizacional favorable para los procesos académicos y administrativos.
5. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia institucional.
6. Participar en la definición de programas orientados al desarrollo de la cultura organizacional de la institución educativa.
7. Atender la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia.
8. Evaluar y monitorear psicopedagógicamente a los estudiantes remitidos por los docentes y determinar el curso de acción.
9. Asesorar el diseño de estrategias e instrumentos de evaluación acordes con las características de los estudiantes.
10. Identificar factores de riesgo psicosocial que afectan la vida escolar de los estudiantes y propone estrategias de intervención.
11. Diseñar e implementar estrategias de orientación vocacional y desarrollo de carrera.
12. Presentar informes para las instancias colegiadas en las que se definen políticas académicas.
13. Diseñar y poner en marcha la escuela de padres para apoyar a las familias en la orientación psicológica, social y académica de los estudiantes.
14. Promover la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos suscitados en la vida escolar de los estudiantes.
15. Establecer relaciones con distintas instituciones para intercambiar experiencias y recibir apoyo en el campo de la orientación escolar.
16. Orientar a los diferentes estamentos de la institución educativa en la comprensión, intervención y seguimiento oportuno de las manifestaciones psicosociales, individuales o grupales de los miembros de la comunidad educativa.
17. Escuchar a los demás y expresar las ideas y opiniones de forma clara, usar el lenguaje escrito y/o hablado de forma asertiva y lograr respuestas oportunas y efectivas de sus interlocutores para alcanzar los objetivos que benefician a la comunidad educativa en todas sus formas de composición y organización.
18. Participar en actividades de equipo y promover acciones e iniciativas que estimulen la cooperación efectiva, la participación productiva entre los integrantes de la comunidad educativa.
19. Identificar los conflictos y promover la resolución pacífica de éstos, con el fin de propiciar un clima de entendimiento y reconocimiento de las diferencias.

CAPITULO 6

PERSONAL OPERATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 78º: Son los servidores que ejercen actividades en concordancia con las directrices de la institución en sus diferentes campos: Secretaria académica, bibliotecóloga, aseadores, celadores, manipuladoras de alimentos; dichos funcionarios posibilitan el buen funcionamiento de la comunidad educativa.

DERECHOS

Son derechos del personal operativo y de servicios generales:

1. Recibir un trato digno y respetuoso de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
2. Disponer de los materiales y condiciones mínimas para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las posibilidades de la institución.



3. Gozar de un ambiente sano, libre de contaminación ambiental y social.
4. Respeto de su jornada laboral.
5. Participar en los eventos y actividades programadas y realizadas por la institución.
6. La libre asociación y participación en asambleas gremiales.
7. Presentar peticiones o sugerencias a los diferentes estamentos de la comunidad.
8. Reconocimiento y valoración de su labor en la institución.
9. Gozar de permisos cuando las circunstancias lo ameriten.
10. Presentar sus descargos cuando se le haga alguna acusación.
11. Gozar de los servicios que la institución pueda brindar.

CAPÍTULO 7

FUNCIONES DE LA SECRETARIA

ARTÍCULO 79º: Son funciones de la Secretaria Académica:

1. Revisar la documentación de los alumnos para ejecutar el proceso de matrícula.
2. Diligenciar los libros reglamentarios del establecimiento tales como acta de valoración de logros, registro de actividades complementarias y de recuperación, matriculas, hojas de vida de profesores, personal administrativo y empleados, actas de reuniones, registro académico de estudiantes.
3. Ingresar la información de los estudiantes al SIMAT y mantener actualizado este sistema de información.
4. Llevar la correspondencia oficial y el archivo del establecimiento.
5. Elaborar los libros y resoluciones adoptados por el Consejo Directivo, Consejo Académico, Rectoría y los que en el colegio se emitan.
6. Expedir los certificados de estudios, tiempo de servicio, constancias y demás documentos que le sean solicitados previo visto bueno del Rector.
7. Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por el Rector del plantel.
8. Atender al público en el horario establecido por la institución, cumpliendo a su vez con la jornada laboral.
9. Revisar diariamente el correo electrónico institucional y regularmente revisar la página web de SEDUCA y el MEN, informando al rector oportunamente de las novedades informativas allí encontradas.
10. Mantener actualizado y organizado el archivo del establecimiento educativo.
11. Desempeñarse como secretaria en las reuniones del Consejo Directivo y Consejo Académico y mantener al día los libros de actas.
12. Leer el acta de graduación.
13. Atender las llamadas telefónicas.
14. Ingresar y generar en el sistema, la información relacionada con constancias, certificados de calificaciones y otros documentos que le sean solicitados.
15. Demás funciones inherentes al cargo.

CAPÍTULO 8

FUNCIONES DEL BIBLIOTECARIO

ARTÍCULO 80º: Son funciones del bibliotecario(a).

1. Elaborar, dar a conocer y velar por el cumplimiento del reglamento de la biblioteca.
2. Programar actividades culturales y folclóricas.
3. Coordinar con los educadores horas de lectura en cada una de las áreas del conocimiento.
4. Suministrar material bibliográfico a estudiantes y educadores.
5. Estimular y promover el hábito por la lectura como mecanismo máximo para el buen desempeño en todas las áreas del conocimiento.
6. Responder por el uso adecuado de todos los bienes, muebles e inmuebles de la biblioteca.



7. Establecer y mantener intercambio bibliográfico con instituciones municipales e intermunicipales.
8. Mantener todos los registros reglamentarios actualizados (libros, base datos).
9. Atender a los diferentes miembros de la comunidad educativa cuando el espacio y el tiempo lo requieran proyectando la institución en el medio.
10. Asesorar a los usuarios en las actividades de consulta.
11. Realizar la adecuación física de libros y material para préstamos.
12. Elaborar la paz y salvo por concepto de biblioteca a los diferentes usuarios.
13. Ordenar y ubicar diariamente el material bibliográfico y audiovisual.
14. Colaborar en la promoción del servicio de biblioteca a través de carteleras, afiches, charlas, reuniones y actividades de extensión.
15. Revisar la colección y elaborar informes sobre el material deteriorado o sustraído para su reparación o reintegro.
16. Participar en la selección del material bibliográfico detectando necesidades a través de solicitudes y sugerencias de los usuarios.
17. Hacer el inventario bibliográfico.
18. Propiciar espacios adecuados para el desarrollo de cada una de las actividades que allí se realizan.
19. Asistir a capacitaciones, talleres, foros, etc. Que permitan el aprendizaje continuo para el fortalecimiento de la BE

CAPÍTULO 9

FUNCIONES DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 81º: Son funciones del personal de aseo:

1. Responder por el aseo y cuidado de las zonas o áreas que le sean asignadas.
2. Responder por los implementos, e insumos utilizados para la ejecución de sus tareas, haciendo uso racional de ellos.
3. Informar a los directivos sobre novedades o situaciones irregulares detectadas en razón de su servicio.
4. Mantener aseada la zona verde que rodea la institución.
5. Cumplir la jornada asignada.
6. Velar por la buena presentación de la planta física de la institución.
7. Mostrar sentido de pertenencia hacia la institución y colaborar en actividades complementarias a su servicio.
8. Cumplir las normas de seguridad y prevención de accidentes en el desempeño de sus funciones.
9. Las demás que se le asignen.

CAPÍTULO 10

FUNCIONES DEL PERSONAL DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 82º: Son funciones del celador:

1. Ejercer la vigilancia sobre todas las áreas del establecimiento.
2. Controlar la entrada y salida de personas y objetos del plantel.
3. Velar por el buen estado y conservación de las diferentes instalaciones y bienes del establecimiento informando a directivos oportunamente cualquier anomalía que se detecte.
4. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencias.
5. Cumplir la jornada laboral asignada.
6. Mostrar sentido de pertenencia hacia la institución y colaborar en actividades complementarias.
7. Colaborar con las autoridades comunicando los hechos que permitan la neutralización oportuna de los actos delictivos.
8. Tener conocimiento de las instalaciones dadas a su custodia.
9. Cumplir las normas de seguridad y prevención de accidentes en el desempeño de sus funciones.
10. Comunicar a su inmediato superior sobre las novedades y anomalías encontradas, y de aquellas que ocurran durante su turno.



CAPITULO II

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 83º: Conformación del comité escolar de convivencia (Artículo 12, ley 1620 de 2013).

El comité estará conformado así:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El representante estudiantil.
4. El docente con función de orientación.
5. Un coordinador del establecimiento educativo.
6. Un representante del consejo de padres de familia.
7. Un docente de primaria y transición que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
8. Un docente de secundaria que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
9. Un docente de sedes rurales que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
10. Un docente de CLEI que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 84º: Funciones del comité de convivencia escolar: (Artículo 13, ley 1620 de 2013)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.



TITULO V

DE LOS EXALUMNOS

ARTÍCULO 85º: Se consideran ex alumnos todos aquellos que estuvieron matriculados y asistieron como alumnos del plantel, obteniendo o no el título de bachiller. Se constituyen en un estamento fundamental para la proyección de la imagen institucional, brindar asesoría profesional a los estudiantes actuales y dar orientación sobre la vinculación al mercado laboral.

CAPITULO 1

DERECHOS

ARTÍCULO 86º: Son derechos de los exalumnos:

1. Conformar la Asociación de Exalumnos.
2. Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva de la asociación o de alguna comisión.
3. Gozar de todos los servicios que ofrezca la asociación.
4. Presentar solicitudes o propuestas a la Asociación o institución para su mejoramiento y buena marcha.
5. Nombrar un exalumno como representante legal ante el Consejo Directivo del establecimiento.
6. Recibir un trato amable y cortes de los diferentes estamentos de la institución.
7. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Tener acceso a la información oportuna y veraz inherente a su condición de exalumno.
9. Participar en la asamblea de exalumnos.

CAPITULO 2

DEBERES

ARTÍCULO 87º: Son deberes de los exalumnos:

1. Participar en forma dinámica, creativa y responsable en la Asociación de exalumnos.
2. Cumplir fielmente con las funciones asignadas como miembro de la Junta Directiva de cualquier comité.
3. Hacer uso adecuado, oportuno y responsable de las instituciones e implementos facilitados.
4. Presentar peticiones respetuosas a los estamentos de la comunidad educativa.
5. Responder a los llamados del plantel cuando sea citado.
6. Velar por la vigencia de la personería jurídica.
7. Promover la realización periódica de la asamblea de exalumnos.
8. Propiciar buenas relaciones con la comunidad educativa.
9. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto Educativo Institucional.
10. Ser leal y tener sentido de pertenencia con la institución.
11. Nombrar un representante legal ante el Consejo Directivo.
12. Velar por el cumplimiento de las funciones de su representante ante el Consejo Directivo



CAPITULO 3

ESTIMULOS

ARTÍCULO 88º: Serán estímulos para los exalumnos:

1. Mención honorífica a los exalumnos destacados por su sentido de pertenencia hacia la institución.
2. Hacerlos partícipes en eventos especiales programados por la institución.

TITULO VI

DE LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS DECRETO 1860 DE 1994 Artículo 17

CAPÍTULO 1

REGLAMENTOS

ARTÍCULO 89º: De uso de la Biblioteca Escolar:

1. Solicitar el espacio o material requerido para el buen desarrollo de cualquier actividad con antelación.
2. Dejar el espacio sin basuras y sus sillas y mesas ordenadas.
3. Evitar consumir algún tipo de alimento dentro de la BE.
4. Hacer silencio o en caso de comunicación entre los usuarios realizarla en voz baja.
5. Dejar los libros que sean tomados de los estantes, siempre sobre la mesa.
6. Los bolsos, mochilas o morrales a las instalaciones de la BE, se deben dejar en la entrada de la misma en el portabolsos.
7. En actividades pedagógicas los docentes deben estar acompañando el grupo respectivo.
8. Manipular el material de la BE con respeto, evitando su avería.
9. Utilizar un vocabulario cortés.
10. Se deben respetar las restricciones de uso de los puestos, debidamente señalizados, que se reservan para la consulta de materiales no prestables o que requieren equipos para su consulta (audiovisuales).
11. Los ejemplares no pueden salir de las instalaciones de la Biblioteca, sin pasar previamente por el mostrador de préstamo, para ser debidamente controlados.
12. Una vez terminada la consulta, los ejemplares no deben ser devueltos a la estantería, sino que se deben dejar en los lugares destinados para ello, o en los mostradores de atención al público. Se solicita especial cuidado con esta parte para evitar desorganización de la BE. Los materiales que figuran en catalogo como de "Consulta en Biblioteca" o "Consulta restringida", deben solicitarse en los mostradores de información, donde se informará de las condiciones de acceso a los mismos.
13. El usuario mantendrá en todo momento una actitud respetuosa hacia el personal de la BE, hacia el resto de los usuarios, y hacia los fondos e instalaciones y viceversa.

Parágrafo 1: El personal que no respete estas normas, y las que se especifiquen para cada tipo servicio, será reportado al docente encargado(a), coordinador(a) para su debido proceso.



Parágrafo 2: Toda actividad programada por un Docente o por la Bibliotecaria deberá tener el acompañamiento permanente del docente encargado de la hora de clase.

ARTÍCULO 90º: De préstamo interbibliotecario:

1. Solo se prestará material interbibliotecario con la autorización del (la) rector(a).
2. Firma del acta préstamo.
3. El material prestado se debe devolver en el mismo estado que fue entregado, de lo contrario deberá reponerlo por material con las mismas características.
4. El plazo máximo de préstamo de este material es de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de registro.

ARTÍCULO 91º: De uso de las Salas de Cómputo:

1. Encender y apagar los equipos correctamente, en caso de no tener conocimiento de algo, dirigirse a la persona encargada.
2. El usuario debe informar al profesor de la clase en los primeros 5 minutos de uso, las anomalías o daños en los equipos. Pasado ese tiempo, los daños que presente el equipo serán su responsabilidad.
3. Está prohibido el consumo de alimentos o bebidas dentro de la sala.
4. En caso de que al momento de apagar el equipo éste diga que se actualizará, dejar que el proceso finalice normalmente, por favor no forzar el apagado.
5. Guardar la información en unidades extraíbles USB, vacunándolos con anticipación. No se responderá por información que quede guardada en el equipo.
6. En caso de fallas, pérdida o daño del equipo, informar al docente de la clase o administrador de equipos.
7. Hacer buen uso del internet, aprovechándolo para investigar, consultar o buscar información requerida para realizar la actividad indicada, evitando visitar aquellas páginas inadecuadas o promotoras de antivales.
8. Los usuarios asumirán el costo del daño del hardware o software que ocasionen por mal uso o negligencia comprobada.
9. Mantener los equipos y dispositivos en su lugar y en buen estado.
10. Mantener las mesas y sillas limpias y en buen estado.
11. El préstamo de portátiles a estudiantes en la jornada complementaria se hará sólo presentando el carnet estudiantil.

ARTÍCULO 92º: De participación en los Juegos Interclases desde su Reglamento:

FÚTBOL DE SALÓN

1. Jugador que de manera intencionada o no, arroje un balón fuera de la institución debe buscar la forma de recuperarlo rápidamente, de no hacerlo debe responder por dicho implemento.
2. Todos los equipos deben pagar 10000 pesos de inscripción que serán destinados para la premiación.
3. Los jugadores que comiencen el torneo en un equipo, deben finalizar en el mismo, no se deben ingresar más participantes en el transcurso del torneo, ni se permitirá el cambio de un jugador a otro equipo. (El equipo de los Docentes podrá estar conformado por los auxiliares administrativos y servicios generales).
4. Los jueces serán seleccionados por el/la organizador/a del torneo, independientemente de los gustos de los jugadores.
5. No se aplazarán partidos por equipos incompletos, en este caso se perderá el partido por W.
6. Las amonestaciones se sancionarán con tarjetas, las cuales tendrán costo así: amarilla \$1000, azul \$1500 y roja \$3000, además la roja dará una fecha de suspensión.
7. Si un jugador agrede física y/o verbalmente a un adversario, juez, compañero de equipo, docente o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, será retirado del torneo y de todas las actividades deportivas realizadas en la institución de acuerdo a lo establecido en el reglamento, por otra parte, se procederá de acuerdo al Manual de Convivencia.



8. El campeonato se jugará a una vuelta todos contra todos, clasificando los cuatro primeros a un cuadrangular final, donde saldrán los dos primeros para la final.
9. Si se presenta un empate por puntos a la hora de definir los finalistas, se tendrá en cuenta lo siguiente: Juego limpio, Diferencia de goles.
10. Para la inscripción anual es necesario que todo el equipo tenga su uniforme, ó como mínimo una camiseta que los identifique, mismo color y numeradas.
11. Lo no establecido en el siguiente reglamento se regirá por las normas internacionales DE CADA DISCIPLINA DEPORTIVA del fútbol de salón.
12. Si se presenta alguna dificultad en alguna categoría del torneo, las demás seguirán su curso normal.
13. Los torneos se realizarán en dos categorías 6,7,8 A 9,10, II B. **en ambas ramas.**
14. En caso de algún problema disciplinario ò deportivo con algún equipo será sancionado el equipo como tal (ò su respetivo jugador) sin alterar el normal desarrollo del torneo.
15. Los equipos se organizarán con estudiantes del mismo grupo (pueden salir varios equipos de un mismo grupo).
16. El máximo de jugadores por equipo será de 8 mínimo 7.
17. El torneo tendrá asignados el nombre de los equipos que se acuerde con los capitanes.
18. Si algún estudiante nuevo en algún momento del torneo desea ingresar lo puede hacer.
19. Los nombres de los equipos se sortearán y dependiendo el equipo que le corresponda se le asignará el color de la camiseta.
20. El equipo que no se encuentre a paz y salvo en cada partido no se le programará fecha hasta sanear su situación.
21. Todos los equipos deben estar completamente a paz y salvo con la inscripción. (10 000 POR EQUIPO).
22. Para iniciar la CHAMPION'S, todos los equipos deben estar a paz y salvo por concepto de inscripción y carnetización (PLASTIFICADOS).

Parágrafo 1: Para el torneo de Baloncesto:

1. Jugador que de manera intencionada o no, arroje un balón fuera de la institución debe buscar la forma de recuperarlo rápidamente, de no hacerlo debe responder por dicho implemento.
2. Los equipos estarán compuestos por nueve integrantes (mínimo siete), cuatro hombres y cinco mujeres, sin importar grado o grupo. En la cancha debe haber mínimo 1 (una) mujer en todo momento. Si no cumplen con el número establecido de jugadores no puede participar del encuentro y perderá el partido.
3. La inscripción tendrá un costo de 5000 pesos por equipo, los cuales se destinarán para la premiación.
4. El torneo se regirá de acuerdo al reglamento de la FIBA.
5. El torneo se jugará a todos contra todos, a dos vueltas, estará supeditado al número de equipos inscritos.
6. Los jugadores deben presentarse al terreno de juego con implementación adecuada para la práctica deportiva
7. La fecha límite para la inscripción de los participantes será el 9 de febrero, posteriormente se asignarán los integrantes de cada equipo.
8. Los jueces serán asignados por los organizadores del torneo.
9. Cualquier acto de indisciplina, mal comportamiento (dentro y fuera de la institución podrá tomarse como causante para retirar a un jugador de su equipo o a todo el equipo del torneo, esta decisión la tomará el comité organizador y se procederá de acuerdo al Manual de convivencia.

Parágrafo 2: Para el torneo de Voleibol:

1. Jugador que de manera intencionada o no, arroje un balón fuera de la institución debe buscar la forma de recuperarlo rápidamente, de no hacerlo debe responder por dicho implemento.
2. Cada equipo debe estar conformado por ocho jugadores, los equipos deben de ser mixtos, en la cancha debe haber mínimo tres mujeres en todo momento. De lo contrario perderá el encuentro.
3. La inscripción tendrá un costo de 5000 pesos por equipos, los cuales se destinarán para la premiación.
4. Si un jugador agrede física y/o verbalmente a un adversario, juez, compañero de equipo, docente o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, será expulsado del torneo y de todas las actividades deportivas realizadas en la institución, por otra parte, se procederá de acuerdo al Manual de Convivencia.
5. El torneo se jugará a todos contra todos, a dos vueltas, estará supeditado al número de equipos inscritos.



6. El torneo se regirá de acuerdo al reglamento de la FIVA.